



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
047T00723-026
REGISTRO SAI
U230384

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 047T00723-026, CON REGISTRO SAI U230384 PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 060 MATERIAL DE CURACIÓN, 070 MATERIAL RADIOLÓGICO Y 080 MATERIAL DE LABORATORIO, NO CONSOLIDADOS Y LIBERADOS POR EL INSABI, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ROBERTO CAMPUZANO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 07 de septiembre de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número **047T00723-026** con Registro SAI **U230384**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR047-T-7-2023**, cuyo objeto consiste en la "**Adquisición de Bienes Terapéuticos de los Grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, No Consolidados y Liberados por el INSABI, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023**", con una vigencia a partir del 24 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar de la vigencia de "**EL CONTRATO**" al 31 de marzo de 2024.
- IV.- Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2023, "**EL PROVEEDOR**" solicitó que se modificara "**EL CONTRATO**", para la inclusión de marcas y el registro sanitario correspondientes, respecto de las claves que se agregan en el mismo, atendiendo a que el llenado por parte de "**EL PROVEEDOR**" fue erróneo, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
047T00723-026
REGISTRO SAI
U230384

V.- A través del oficio número 09 53 84 61 1800/20240000476 de fecha **01 de febrero de 2024**, recibido el **02 del mismo mes y año**, el **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI.- Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/000846/2024** de fecha **07 de febrero de 2024**, recibido el **08 del mismo mes y año**, la **Titular de la División de Bienes Terapéuticos**, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII.- En atención a la petición formulada por el **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** en su calidad de **Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO"** y de la **Titular de la División de Bienes Terapéuticos** en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
047T00723-026
REGISTRO SAI
U230384

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el **C. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto** en su calidad de **Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO"**.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. José Roberto Campuzano Navarro** en su carácter de **Representante Legal**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de **incluir las Marcas y el Registro Sanitario respecto de las claves adjudicadas**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la **Cláusula SÉPTIMA**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la modificación a las claves que a continuación se mencionan, a efecto de **incluir la Marca y el Registro Sanitario**, para quedar como sigue:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO 047T00723-026 REGISTRO SAI U230384
---	--	---

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN
080 235 0868 02 01	Molde para inclusión en parafina, desechables desprendibles de: 22 mm.	SIMPORT	La clave no requiere de Registro Sanitario	DELTALAB SL	CANADÁ
080 610 2398 11 01	Medio de Transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC.	DELTALAB	0118R2013 SSA	METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ESPAÑA
080 709 3463 00 01	Pipeta Automática de Volumen Variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 Microlitros. Pieza.	HANDROP	La clave no requiere de Registro Sanitario	DELTALAB SL	ESPAÑA
080 709 3471 00 01	Pipeta Automática de Volumen Variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 Microlitros. Pieza.	HANDROP	La clave no requiere de Registro Sanitario	DELTALAB SL	ESPAÑA
080 733 0238 10 01	Probetas de Polipropileno Graduadas, capacidad 500 ml. Exactitud Mediana. Pieza.	DELTALAB	La clave no requiere de Registro Sanitario	DELTALAB SL	ESPAÑA
080 735 0210 10 01	Puntas de plástico desechables, para pipetas de 200 µL. Bolsa con 1000.	DELTALAB	La clave no requiere de Registro Sanitario	DELTALAB SL	ESPAÑA
080 735 0228 10 01	Puntas de plástico desechables, para pipetas de 1000 µL. Bolsa con 1000.	DELTALAB	La clave no requiere de Registro Sanitario	DELTALAB SL	ESPAÑA
080 909 1531 10 01	Tubos de polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.	DELTALAB	La clave no requiere de Registro Sanitario	DELTALAB SL	ESPAÑA
080 909 1556 10 01	Tubos Cónicos de Polipropileno de 15 ml. Pieza.	DELTALAB	La clave no requiere de Registro Sanitario	DELTALAB SL	ESPAÑA
080 909 2208 00 02	Tubos para Hematocrito y sedimentación globular con escala en dos sentidos de 0 a 100, con dimensiones de 115 x 3 mm. y divisiones de 1 mm. de vidrio. De Wintrobe. Pieza.	KIMBLE	La clave no requiere de Registro Sanitario	DELTALAB SL	U.S.A.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
047T00723-026
REGISTRO SAI
U230384

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas Octava y Décima Sexta de **"EL CONTRATO"**.

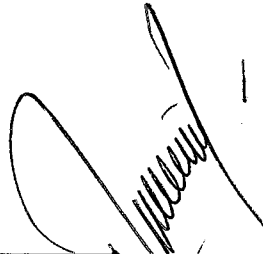
TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, ni en su Convenio Modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del los mismos.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **08 de febrero de 2024**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. MLA901022JF7


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [REDACTED]


C. JOSÉ ROBERTO CAMPUZANO NAVARRO
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
047T00723-026
REGISTRO SAI
U230384

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0017 de
fecha 02 de enero de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de
Administración de "EL INSTITUTO"

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HBJ/LBGP/CJG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO NÚMERO 047T00723-026, REGISTRO SAI U230384 DE LA "ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 060 MATERIAL DE CURACIÓN, 070 MATERIAL RADIOLÓGICO Y 080 MATERIAL DE LABORATORIO, NO CONSOLIDADOS Y LIBERADOS POR EL INSABI, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2023)", QUE CELEBRAN EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
047T00723-026
REGISTRO SAI
U230384

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ARMED
ARMED



GOBIERNO DE
MÉXICO



CBGP CMZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 ICFD/000846/2024

ciudad de México, a 7 de febrero de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó mediante oficio 095384611800/20240000476, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número 047T00723-026 y registro en el SAI U230384, para realizar la inclusión de marca del Registro Sanitario asignado, debido a un error por parte de la empresa, llenando con información errónea la columna "DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO O MARCA DEL FABRICANTE", para las claves: 080.235.0868.02.01, 080.610.2398.11.01, 080.709.3463.00.01, 080.709.3471.00.01, 080.733.0238.10.01, 080.735.0210.10.01, 080.735.0228.10.01, 080.909.1531.10.01, 080.909.1556.10.01, y 080.909.2208.00.02 adjudicada a la empresa **METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**

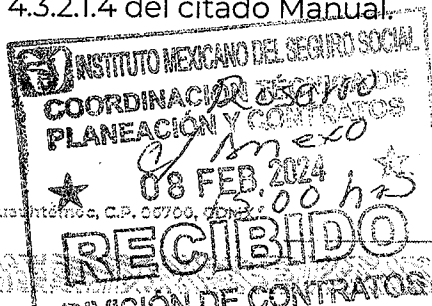
Cabe mencionar que con anterioridad, la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 095384611800/20240000229, hizo la petición de dicha elaboración de convenio modificatorio, misma que fue devuelta a través de mi similar 09538461 ICFD/000353/2024 (adjunto), en el que se hacen diversas observaciones de incumplimiento de la documentación atinente, imposibilitando la atención de la petición de elaboración de convenio modificatorio.

En este sentido, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y una vez que han sido subsanadas las observaciones en comento, le envío los documentos correspondientes para poder llevar a término dicho procedimiento.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 251, Piso 4, Col. Remé Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, México
Tel (55) 57 26 17 00 ext.14216 www.imss.gob.mx



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO

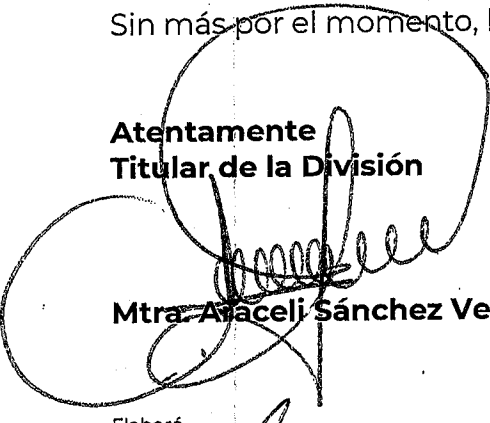


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

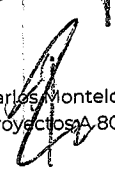
De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División


Mtra. Anaceli Sánchez Vega

Elaboró


Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A-80

C.c.p.

Lic. José Gonzálo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán. -Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2024000 **0476**

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

02 FEB 2024

Me dirijo a usted, en seguimiento al oficio número 09 53 84 61 1CFD/**000353**/2024 de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos en esa Coordinación a su cargo, a través del cual se hace referencia al oficio 09 53 84 61 1800/2024000**0229**, en que se solicitó solicite llevar a cabo la elaboración y formalización de un convenio modificatorio con la finalidad de incluir unas marcas o denominaciones distintivas, debido a un error del proveedor en la columna "DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO O MARCA DEL FABRICANTE", llenando con información errónea dicha columna a las claves 080.235.**0868**.02.01, 080.610.**2398**.11.01, 080.709.**3463**.00.01, 080.709.**3471**.00.01, 080.733.**0238**.10.01, 080.735.**0210**.10.01, 080.735.**0228**.10.01, 080.909.**1531**.10.01, 080.909.**1556**.10.01 y 080.909.**2208**.00.02 al contrato **047T00723-026** y registro en SAI **U230384** asignado a la empresa **METRIX LABORATORIOS, S.A. de C.V.**, generando con base a las observaciones realizadas devolución de la petición inicial.

Al respecto, el que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; reitero la solicitud de mérito en los siguientes términos, incluyendo la documentación observada debidamente corregida.

El proveedor antes indicado mediante escrito de fecha 10 de octubre del 2023, solicita la inclusión de marca para las claves 080.235.**0868**.02.01 MOLDE PARA INCLUSION EN PARAFINA, DESECHABLES, DESPRENDIBLES, DE: 22 MM., 080.610.**2398**.11.01 MEDIO DE TRANSPORTE CARY Y BLAIR. TUBOS PREPARADOS CON HISOPO. PIEZA. RTC., 080.709.**3463**.00.01 PIPETA AUTOMÁTICA DE VOLUMEN VARIABLE CON CAPACIDAD DE 1 A 10 O DE 2 A 20 MICROLITROS. PIEZA., 080.709.**3471**.00.01 PIPETA AUTOMÁTICA DE VOLUMEN VARIABLE CON CAPACIDAD DE 10 A 100 O DE 20 A 200 MICROLITROS. PIEZA., 080.733.**0238**.10.01 PROBETAS DE POLIPROPILENO GRADUADAS, CAPACIDAD 500 ML EXCATITUD MEDIANA. PIEZA, 080.735.**0210**.10.01 PUNTAS DE PLASTICO DESECHABLES, PARA PIPETAS DE 200 µL. BOLSA CON 1000., 080.735.**0228**.10.01 PUNTAS DE PLASTICO DESECHABLES, PARA PIPETAS DE 1000 µL. BOLSA CON 1000., 080.909.**1531**.10.01 TUBOS DE POLIPROPILENO DE 12 X 75 MM PIEZA, 080.909.**1556**.10.01 TUBOS CÓNICOS DE POLIPROPILENO DE 15 ML PIEZA, 080.909.**2208**.00.02 TUBOS PARA HEMATOCRITO Y SEDIMENTACIÓN GLOBULAR, CON ESCALA EN DOS SENTIDOS DE 0 A 100, CON DIMENSIONES DE 115 X 3 MM Y DIVISIONES DE 1 MM, DE VIDRIO. DE WINTROBE. PIEZA., lo anterior, ya que indica que es debido a un error por parte de la misma en la columna "DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO O MARCA DEL FABRICANTE", llenando con información errónea dicha columna, y al recibir copia del contrato es que se percataron, por tal motivo es que requieren dicha inclusión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291, Piso 8, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
www.imss.gob.mx

Tel. 55 6726 1700 EXT. 429.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Conforme a las etiquetas y registros, en su caso, presentados por la empresa en comento, en el evento de contratación, las cuales tienen origen en **ESPAÑA, CANADA Y U.S.A.**, presentan la siguiente denominación distintiva.

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	Marca o Denominación distintiva	Registro Sanitario	Título del Registro Sanitario o fabricante	País de Origen
U230384	080	235	0868	02	01	MOLDE PARA INCLUSION EN PARAFINA, DESECHABLES, DESPRENDIBLES, DE: 22 MM.	SIMPORT	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB SL	CANADA
U230384	080	610	2398	11	01	MEDIO DE TRANSPORTE CARY Y BLAIR. TUBOS PREPARADOS CON HISOPO. PIEZA. RTC.	DELTALAB	0118R2013 SSA	METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ESPAÑA
U230384	080	709	3463	00	01	PIPETA AUTOMÁTICA DE VOLUMEN VARIABLE CON CAPACIDAD DE 1 A 10 O DE 2 A 20 MICROLITROS. PIEZA.	HANDROP	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB SL	ESPAÑA
U230384	080	709	3471	00	01	PIPETA AUTOMÁTICA DE VOLUMEN VARIABLE CON CAPACIDAD DE 10 A 100 O DE 20 A 200 MICROLITROS. PIEZA.	HANDROP	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB SL	ESPAÑA
U230384	080	733	0238	10	01	PROBETAS DE POLIPROPILENO GRADUADAS, CAPACIDAD 500 ML EXCATITUD MEDIANA. PIEZA	DELTALAB	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB SL	ESPAÑA
U230384	080	735	0210	10	01	PUNTAS DE PLASTICO DESECHABLES, PARA PIPETAS DE 200 µL BOLSA CON 1000.	DELTALAB	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB SL	ESPAÑA
U230384	080	735	0228	10	01	PUNTAS DE PLASTICO DESECHABLES, PARA PIPETAS DE 1000 µL BOLSA CON 1000.	DELTALAB	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB SL	ESPAÑA
U230384	080	909	1531	10	01	TUBOS DE POLIPROPILENO DE 12 X 75 MM PIEZA	DELTALAB	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB SL	ESPAÑA





GOBIERNO DE
MÉXICO



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	Marca o Denominación distintiva	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario o fabricante	País de Origen
U230384	080	909	1556	10	01	TUBOS CÓNICOS DE POLIPROPILENO DE 15 ML PIEZA	DELTALAB	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB SL	ESPAÑA
U230384	080	909	2208	00	02	TUBOS PARA HEMATOCRITO Y SEDIMENTACIÓN GLOBULAR, CON ESCALA EN DOS SENTIDOS DE 0 A 100, CON DIMENSIONES DE 115 X 3 MM Y DIVISIONES DE 1 MM, DE VIDRIO. DE WINTROBE. PIEZA.	KIMBLE	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB SL	U.S.A.

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **047T00723-026** y registro en SAI **U230384**, las denominaciones distintivas indicadas en el recuadro que antecede, se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- Las claves que son motivo de inclusión son utilizadas para material de laboratorio.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos.
- Se identifica que de 9 de las 10 claves citadas en el presente cuentan con compras locales a precios superiores.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluyan las denominaciones distintivas indicadas en el recuadro que antecede, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible y sea impactada en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SENADOR DEL PARLAMENTO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos.* Presente (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DEL PATRONATO
SECRETARÍA DE DEFENSA

SIN TEXTO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR



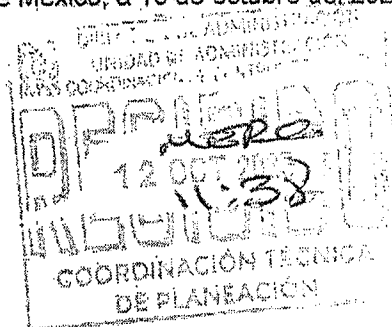
[Handwritten signature]



Ciudad de México, a 10 de octubre del 2023

Asunto: Alcance al oficio con fecha 04 de octubre
el cual se deja sin efecto alguno

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. JORGE DE ANDA GARCÍA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
P R E S E N T E



Me refiero al contrato Número 047T00723-026, Registro SAI U230384, derivado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR047-T-7-2023.

Debido a un error de nuestra parte en la columna "DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO O MARCA DEL FABRICANTE" por error llenamos esta columna con una información distinta a la marca, al recibir la copia del contrato nos percatamos de dicho error.

Por tal motivo solicitamos su valioso apoyo a fin de poder realizar **INCLUSIÓN DE MARCA**, y con esto evitar problemas al momento de la entrega de los insumos.

No. PART.	CLAVE DEL ARTICULO	DEBE DECIR:
		DESCRIPCIÓN
202	080.235.0868.02.01	MOLDES PARA INCLUSIÓN EN PARAFINA DESECHABLES DESPRENDIBLES DE: 22 MM. Marca: SIMPORT / RS DOF Procedencia: CANADÁ
218	080.610.2398.11.01	MEDIO DE TRANSPORTE CARY Y BLAIR. TUBOS PREPARADOS CON HISOPO. PIEZA. RTC Marca: DELTALAB / RS 0118R2013 SSA Procedencia: ESPAÑA
225	080.709.3463.00.01	PIPETAS PIPETA AUTOMÁTICA DE VOLUMEN VARIABLE CON CAPACIDAD DE 1 A 10 O DE 2 A 20 MICROLITROS. PIEZA. Marca: HANDROP / RS DOF Procedencia: ESPAÑA
226	080.709.3471.00.01	PIPETAS PIPETA AUTOMÁTICA DE VOLUMEN VARIABLE CON CAPACIDAD DE 10 A 100 O DE 20 A 200 MICROLITROS. PIEZA. Marca: HANDROP / RS DOF Procedencia: ESPAÑA
232	080.733.0238.10.01	PROBETAS DE POLIPROPILENO GRADUADAS; CAPACIDAD. 500 ML. EXACTITUD MEDIANA. PIEZA. Marca: DELTALAB / RS DOF Procedencia: ESPAÑA
235	080.735.0210.10.01	PUNTAS DE PLÁSTICO. DESECHABLES PARA PIPETAS DE: 200 µL. BOLSA CON 1000. Marca: DELTALAB / RS DOF Procedencia: ESPAÑA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTROL

SIN TEXTO

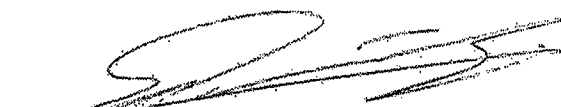
DEBE DECIR:		
No. PART.	CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCIÓN
236	080.735.0228.10.01	PUNTAS DE PLÁSTICO. DESECHABLES PARA PIPETAS DE: 1000 µL. BOLSA CON 1000. Marca: DELTALAB / RS DOF Procedencia: ESPAÑA
272	080.909.1531.10.01	TUBOS DE POLIPROPILENO DE 12 X.75 MM. PIEZA. Marca: DELTALAB / RS DOF Procedencia: ESPAÑA
273	080.909.1556.10.01	TUBOS CÓNICOS DE POLIPROPILENO DE 15 ML. PIEZA. Marca: DELTALAB / RS DOF Procedencia: ESPAÑA
274	080.909.2208.00.02	TUBOS PARA HEMATOCRITO Y SEDIMENTACIÓN GLOBULAR CON ESCALA EN DOS SENTIDOS DE 0 A 100 CON DIMENSIONES DE 115 X 3 MM Y DIVISIONES DE 1 MM DE VIDRIO. DE WINTROBE. PIEZA. Marca: KIMBLE / RS DOF Procedencia: U.S.A

Cabe mencionar que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, garantizamos que las marcas que se solicita la inclusión corresponden 100% a la marca ofertada en nuestra propuesta, se solicita con el fin de no tener problemas al entregar a todas las delegaciones por esta omisión de nuestra parte.

Agradezco de antemano su valioso apoyo, esperando su comprensión y apoyo.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente,


JOSE ROBERTO CAMPUZANO NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LA-50-GYR-050GYR04-T-7-2023
FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS
PARA LA INCLUSION DE MARCAS DEL CONTRATO NO. 047T00723-026 REGISTRO SAI U230384

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DEL 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E.

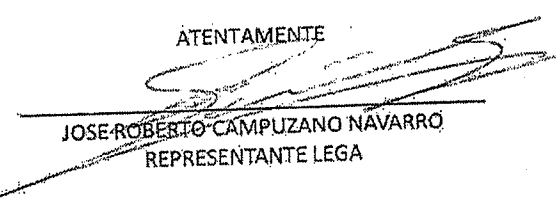
EL SUSCRITO JOSE ROBERTO CAMPUZANO NAVARRO, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES PARA COMPROMETER A LA EMPRESA METRIX LABORATORIOS S.A. DE C.V., MANIFIESTO QUE LAS CLAVES Y REGISTROS SANITARIOS QUE SE PRESENTAN EN LA SOLICITUD DE INCLUSION DE MARCA AL CONTRATO NO. 047T00723-026 REGISTRO SAI U230384 CUMPLE CON:

LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES, REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, ESPECÍFICAMENTE: NOM-137-SSA1-2008. ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, NOM-241-SSA1-2012. BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, NOM-240-SSA2-2010 INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA, ASÍ COMO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IMSS Y A FALTA DE ÉSTAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN III DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

ASIMISMO, MÍ REPRESENTADA MANIFIESTA QUE:

- EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN SE CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS.
- EN TODOS LOS CASOS, CUANDO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LO DETERMINE PROCEDENTE ME OBLIGO A REALIZAR PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y/O PRUEBAS EN UN LABORATORIO TERCERO AUTORIZADO POR LA COFEPRIS O POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), O POR UN LABORATORIO CON ALCANCE O ACREDITADO EN EL ESTÁNDAR APLICABLE CUYOS GASTOS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.
- LAS DESCRIPCIONES Y PRESENTACIONES OFERTADAS SE APEGAN DE MANERA ESTRICTA A LA CONTENIDA EN EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

ATENTAMENTE


JOSE ROBERTO CAMPUZANO NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
MATRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 080.235.0868, 080.610.2398, 080.709.3463, 080.709.3471, 080.735.0210, 080.735.0228, 080.909.1531, 080.909.1556, 080.909.2208 QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U230384, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. LA-50-GYR-050GYR047-1-7-2023 ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
080.235.0868	MOLDES	Para inclusión en parafina, desechables, desprendibles, de 22 mm.	NA	NA	NA	NA	CUMPLE	Con base en oficio de fecha 10 de octubre de 2023 y la etiqueta proporcionada, la empresa solicitó cambiar la marca a Simport. La clave no requiere de registro sanitario.
080.610.2398	MEDIOS DE TRANSPORTE	Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con nictol. Pieza: RTC.	0118R2013 SSA	MATRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	8 de noviembre de 2018	14 de enero de 2023. Con solicitud de prórroga 22330022680966	CUMPLE	Con base en oficio de fecha 10 de octubre de 2023 y la etiqueta proporcionada, la empresa solicitó cambiar la marca a Deltalab. El registro sanitario ampara la descripción del insumo y es vigente con prórroga. Se valida la marca con el oficio de la empresa y la etiqueta adjunta.
080.709.3463	PIPETAS	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.	NA	NA	NA	NA	CUMPLE	Con base en oficio de fecha 10 de octubre de 2023 y la etiqueta proporcionada, la empresa solicitó cambiar la marca a Handrop. La clave no requiere de registro sanitario.
080.709.3471	PIPETAS	Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.	NA	NA	NA	NA	CUMPLE	Con base en oficio de fecha 10 de octubre de 2023 y la etiqueta proporcionada, la empresa solicitó cambiar la marca a Handrop. La clave no requiere de registro sanitario.



GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Innovación en Salud
División de Evaluación de Tecnologías en Salud

080.735.0238	PROBEIAS	De polipropileno graduadas: Capacidad: 500 ml. Exactitud: Mediana.	NA	NA	NA	NA	NA	CUMPLE	Con base en oficio de fecha 10 de octubre de 2023 y la etiqueta proporcionada, la empresa solicitó cambiar la marca a Deltalab. La clave no requiere de registro sanitario.
080.735.0210	PUNTAS DE PLÁSTICO	Desechables, para pipetas de 200 µL. Bolsa con 1000.	NA	NA	NA	NA	NA	CUMPLE	Con base en oficio de fecha 10 de octubre de 2023 y la etiqueta proporcionada, la empresa solicitó cambiar la marca a Deltalab. La clave no requiere de registro sanitario.
080.735.0228	PUNTAS DE PLÁSTICO	Desechables, para pipetas de 1000 µL. Bolsa con 1000.	NA	NA	NA	NA	NA	CUMPLE	Con base en oficio de fecha 10 de octubre de 2023 y la etiqueta proporcionada, la empresa solicitó cambiar la marca a Deltalab. La clave no requiere de registro sanitario.
080.909.1531	TUBOS	De polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.	NA	NA	NA	NA	NA	CUMPLE	Con base en oficio de fecha 10 de octubre de 2023 y la etiqueta proporcionada, la empresa solicitó cambiar la marca a Deltalab. La clave no requiere de registro sanitario.
080.909.1556	TUBOS	Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.	NA	NA	NA	NA	NA	CUMPLE	Con base en oficio de fecha 10 de octubre de 2023 y la etiqueta proporcionada, la empresa solicitó cambiar la marca a Deltalab. La clave no requiere de registro sanitario.
080.909.2208	TUBOS	Para hematocrito y sedimentación globular, con escala en dos sentidos de 0 a 100, con dimensiones de 115 x 3 mm y divisiones de 1 mm, de vidrio. De Whittobre. Pieza.	NA	NA	NA	NA	NA	CUMPLE	Con base en oficio de fecha 10 de octubre de 2023 y la etiqueta proporcionada, la empresa solicitó cambiar la marca a Deltalab. La clave no requiere de registro sanitario.

ATENTAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE ÁREA

NOTA: El presente Resultado Técnico sustituye al emitido el 23 de octubre de 2023

Fecha de emisión: 19/01/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 0118R2013 SSA ASÍ COMO DE LAS ETIQUETAS PARA LAS CLAVES PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO; PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIONES DISTINTIVAS (MARCAS) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO; PARA LAS CLAVES QUE AMPARAN EL CONTRATO NÚMERO 047T00723-026 Y REGISTRO EN SAI U230384, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-50-CYR-050CVR047-T-7-2023.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO a), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR						
CLAVE		DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	PAÍS DE ORIGEN	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO
080	235	01	01	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	CANADA	DELTA LAB SL
080	810	01	01	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	ESPAÑA	METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
080	709	01	01	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	ESPAÑA	DELTA LAB SL
080	3471	01	01	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	ESPAÑA	DELTA LAB SL
080	0238	01	01	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	ESPAÑA	DELTA LAB SL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS

INFORMACIÓN A INCLUIR								
CLAVE			DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	PAÍS DE ORIGEN	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	CUMPLE
080	735	0210	PUNTAS DE PLÁSTICO DESECHABLES, PARA PIPETAS DE 200 µl. Bolsa con 1000.	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB	ESPAÑA ✓	DELTALAB SL	SI
080	735	0228	PUNTAS DE PLÁSTICO DESECHABLES, PARA PIPETAS DE 1000 µl. Bolsa con 1000.	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB	ESPAÑA ✓	DELTALAB SL	SI
080	909	1531	TUBOS DE POLIPROPILENO DE 12 X 75 MM. PIEZA	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB	ESPAÑA ✓	DELTALAB SL	SI
080	909	1555	TUBOS CÓNICOS DE POLIPROPILENO DE 15 ML. PIEZA	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	DELTALAB	ESPAÑA	DELTALAB SL	SI
080	909	2208	TUBOS PARA HEMATOCRITO Y SEDIMENTACIÓN GLOBULAR, CON ESCALA EN DOS SENTIDOS DE 0 A 100, CON DIMENSIONES DE 115 X 3 MM Y DIVISIONES DE 1 MM, DE VIDRIO. DE WINTROBE. PIEZA	LA CLAVE NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO	KIMBLE	U.S.A. ✓	DELTALAB SL	SI

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHORENÓ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICTACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA No. LA-SO-GYR-0506VIR047-T-7-2023

CUBRIR NECESIDADES EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADQUISICION DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 060 MATERIAL RADIOLOGICO Y 080 MATERIAL DE LABORATORIO, NO CONSOLIDADOS Y LIBERADOS POR INSABI PARA

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA PARA CLAVES DE LOS GRUPOS 060, 070 y 080

PARA LA INCLUSION DE MARCAS DEL CONTRATO NO. 047T00723-026 REGISTRO SAI U230384

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

C. JOSE ROBERTO CAMPUZANO NAVARRO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE METRIX LABORATORIOS S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA

TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL EVENTO

FECHA: 10 DE OCTUBRE DEL 2023

TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO () DISTRIBUIDOR (X)

RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: METRIX LABORATORIOS S.A. DE C.V.

No. PART.	CLAVE(S)				DESCRIPCION	CANTIDAD OFERTADA		NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO FABRICANTE	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO FABRICANTE	DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO MARCA DEL FABRICANTE	DENOMINACIÓN GENERICA	PAIS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP	VAR		MINIMA	MAXIMA						
272	080	909	1531	01	Tubos De polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.	77690	194224	DELTALAB S.L.	DOF	N/A	DELTALAB	N/A	ESPAÑA
273	080	909	1556	01	Tubos Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.	12977	32441	DELTALAB S.L.	DOF	N/A	DELTALAB	N/A	ESPAÑA
274	080	909	2208	02	Tubos Para hematocrito y sedimentación globular con escala en dos sentidos de 0 a 100 con dimensiones de 115 x 3 mm y divisiones de 1 mm de vidrio. De Wintrobe. Pieza.	2162	5404	KONTES MEXICO S.A. DE R.L. DE C.V.	DOF	KME070508A54	KIMBLE	N/A	U.S.A

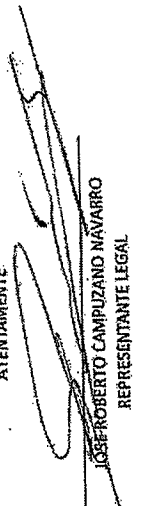
NOTA:

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE COMPRENDE LA CONVOCATORIA.

REQUISITO SOLICITADO EN ANEXO TÉCNICO Y NUMERAL		FOLIO
1. Cumplimiento de normas.		34
3 licencias y permisos		80-83
4. Registro sanitario		35-79
5. Folletos o Catálogos o fotografías o manuales, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (documentación adicional, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas en su caso)		84-104

ATENTAMENTE


JOSE ROBERTO CAMPUZANO NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Empresa Certificada
ISO 9001:2009

AV. JARDÍN No. 272 COL. TLATILCO, DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02860, CDMX, MÉXICO

TELS. 5514-8152 FAX: 5354-3863

www.metrixlab.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA No. LA-SO-GYB-050GYR047-7-2023

CLUBIR NECESIDADES EJERCICIO FISCAL 2023

ANEXO

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA PARA CLAVES DE LOS GRUPOS 060, 070 Y 080

PARA LA IMPLANTACIÓN DE MARCAS DEL CONTRATO NO. 047700723-026 REGISTRO SAI U230384

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

C. JOSÉ ROBERTO CAMPUZANO NAVARRO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE METRIX LABORATORIOS S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA

TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL EVENTO

FECHA: 10 DE OCTUBRE DEL 2023

TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO () DISTRIBUIDOR (X)

RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: METRIX LABORATORIOS S.A. DE C.V.

No. PART.	CLAVE(S)				DESCRIPCION	CANTIDAD OFERTADA		NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.E.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE	DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO O MARCA DEL FABRICANTE	DENOMINACION GENERICA	PAIS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	MINIMA	MAXIMA						
202	080	235	0868	02	01	317952	794878	SIMFORT SCIENTIFIC INC	DOF	N/A	SIMFORT	N/A	CANADA
218	080	610	2398	11	01	9881	24701	KEYLAB S.L.U	0118R2013 SSA	MLA901022JF 7	DELTALAB	TUBO PARA TRASPORTAR AGENTES PATOGENOS	ESPAÑA
225	080	709	3463	00	01	246	613	DELTALAB S.L	DOF	N/A	HANDROP	N/A	ESPAÑA
226	080	709	3471	00	01	62	153	DELTALAB S.L	DOF	N/A	HANDROP	N/A	ESPAÑA
232	080	733	0238	10	01	444	1110	DELTALAB S.L	DOF	N/A	DELTALAB	N/A	ESPAÑA
235	080	735	0210	10	01	398	995	DELTALAB S.L	DOF	N/A	DELTALAB	N/A	ESPAÑA
236	080	735	0228	10	01	231	577	DELTALAB S.L	DOF	N/A	DELTALAB	N/A	ESPAÑA

Empresa Certificada
ISO 9001:2008

AV. JARDÍN No. 272 COL. TLATILCO, DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02860, CDMX, MEXICO
www.metrixlab.mx
TELS. 5514-8152 FAX: 5354-3863

LA-SO-GYR-050GYR047-T-7-2023
FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS
PARA LA INCLUSIÓN DE MARCAS DEL CONTRATO NO. 047T00723-026 REGISTRO SAI U230384

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DEL 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.

EL SUSCRITO JOSE ROBERTO CAMPUZANO NAVARRO, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES PARA COMPROMETER A LA EMPRESA METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V., MANIFIESTO QUE LAS CLAVES Y REGISTROS SANITARIOS QUE SE PRESENTAN EN LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA AL CONTRATO NO. 047T00723-026 REGISTRO SAI U230384 CUMPLE CON:

LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES, REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, ESPECÍFICAMENTE: NOM-137-SSA1-2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, NOM-241-SSA1-2012, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, NOM-240-SSA2-2010 INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA, ASÍ COMO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IMSS Y A FALTA DE ÉSTAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN III DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

ASIMISMO, MÍ REPRESENTADA MANIFIESTA QUE:

- EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN SE CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS.
- EN TODOS LOS CASOS, CUANDO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LO DETERMINE PROCEDENTE ME OBLIGO A REALIZAR PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y/O PRUEBAS EN UN LABORATORIO TERCERO AUTORIZADO POR LA COFEPRIS O POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), O POR UN LABORATORIO CON ALCANCE O ACREDITADO EN EL ESTÁNDAR APLICABLE CUYOS GASTOS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.
- LAS DESCRIPCIONES Y PRESENTACIONES OFERTADAS SE APEGAN DE MANERA ESTRICTA A LA CONTENIDA EN EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, SEGÚN CORRESPONDA.

ATENTAMENTE


-JOSE ROBERTO CAMPUZANO NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL

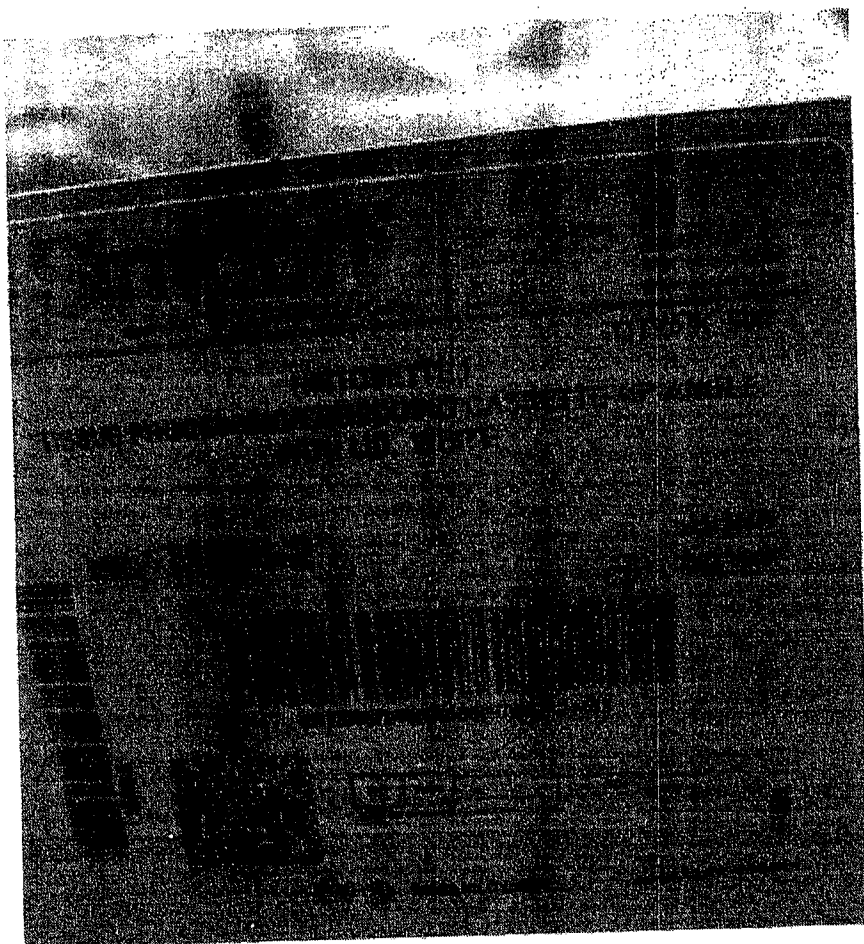
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PART. 202

080.235.0868.02.01

085

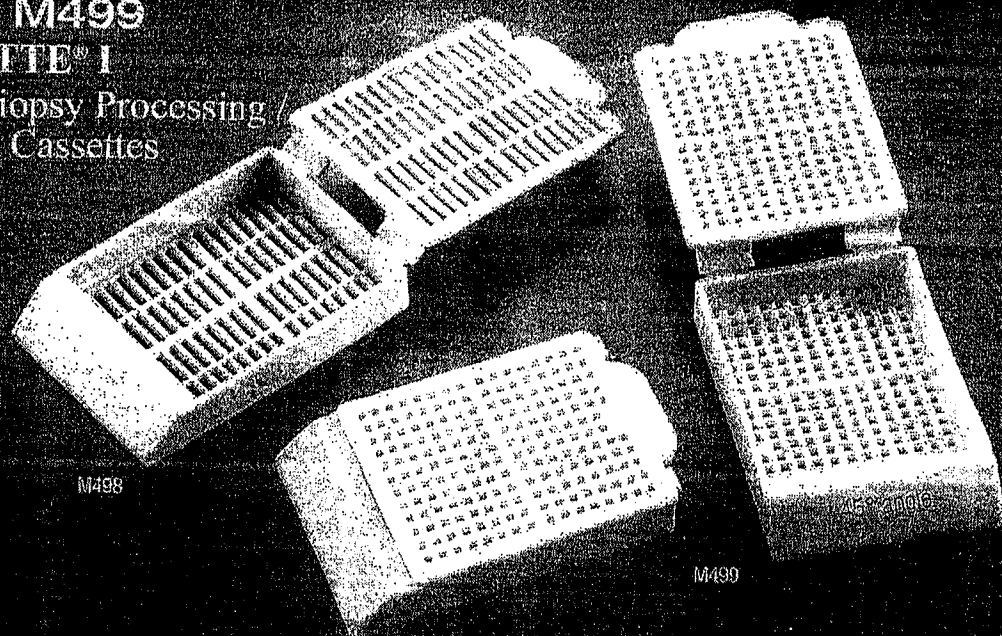


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DISTRIBUIDO POR: METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
CLAVE: 080.235.0868.02.01
Moldes. Para inclusión en parafina desechables desprendibles de: 22 mm
U.DE M.: PZA 1 PZA PART: 202
MARCA: SIMPORT CAT: M498-2
PROPIEDAD DEL IMSS "NO NEGOCIABLE"

AV. JARDÍN No. 272, COL. TLATILCO, AZCAPOTZALCO C.P. 02860, CDMX MÉXICO
TELS. 55148152 FAX: 53543883 www.metrixlab.mx

M498 & M499 HISTOSETTE® I

Tissue & Biopsy Processing /
Embedding Cassettes



Made of acetate

These cassettes are identical to Series M490 but the anterior writing area has a 45° instead of a 30° angle. The more acute angle makes these cassettes more suitable to be used with some models of cassette labeling instruments.

These disposable plastic cassettes hold tissue specimens very efficiently during the embedding process, as well as in a storage file. Molded from a special high density polymer, these cassettes keep specimens safely submerged in liquid and are totally resistant to the chemical action of histological solvents. The efficient flow-through slots maximize fluid exchange and ensure proper drainage. The one-piece integral lid eliminates the need for separate steel lids. Just snap apart and conveniently lock the lid into the base of the cassette. They can be opened or closed as often as necessary and they always relock securely without danger of specimen loss. Each case contains 3 dispenser boxes of 500 cassettes.

FOR INFO USE CE

M499

HISTOSETTE® I

Biopsy Processing / Embedding Cassettes

Made of acetate

This model of cassette is similar to Series M498 and is specially designed to hold biopsy specimens during the embedding process.

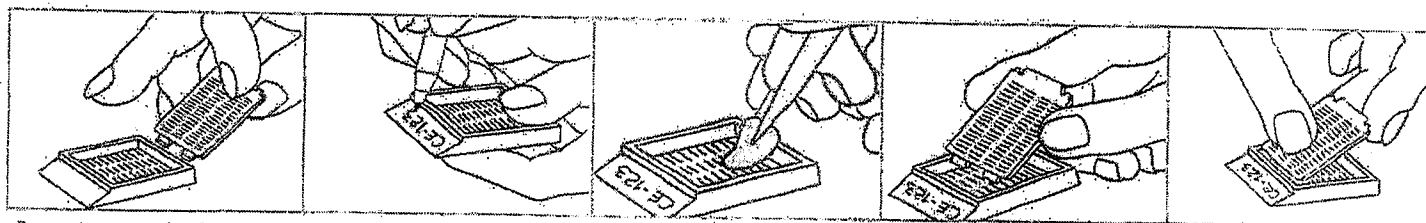
Each case contains 3 dispenser boxes of 500 cassettes.

FOR INFO USE CE

Tissue Cat. #	Biopsy Cat. #	Color	Qty/Cs
M498-2	M499-2	White	1500
M498-3	M499-3	Pink	1500
M498-4	M499-4	Green	1500
M498-5	M499-5	Yellow	1500
M498-6	M499-6	Blue	1500
M498-7	M499-7	Peach	1500
M498-8	M499-8	Tan	1500
M498-9	M499-9	Gray	1500
M498-10	M499-10	Black	1500
M498-11	M499-11	Orange	1500
M498-12	M499-12	Red	1500

Fluo Pink, Fluo Green and Fluo Yellow are also available. Minimum quantities apply. Contact us for more details.

How to use a Histosette® I



Separate cover by folding it forward and backward.

Identify in front or sides.

Insert sample.

Slide cover in place and lock it.

After processing, remove cover by pulling on back tab.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y con fundamento en los artículos 3o., fracciones XXIII, XXIV y XXV; 17 Bis, 194, fracción II, 194 Bis, 204, 262, 372, 376 y 378 de la Ley General de Salud; 4, 17-A y 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 82, 83, 179, 180, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2o., Inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso b, V, VII, 5, 10 fracciones VIII, XX y XXV y 12 fracciones I y II, 14 fracciones II y VI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, se consideran insumos para la salud a los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 204, 283, 295, 368, 369, 372 y 376 de la Ley General de Salud, y 200 del Reglamento de Insumos para la Salud los medicamentos y otros insumos para la salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario;

Que el artículo 83 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría clasificará para efectos de registro a los insumos, de acuerdo con el riesgo que implica su uso, en las Clases I, II y III;

Que conforme al artículo 17 bis de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, conforme a la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, entre las que se encuentra la de evaluar, expedir o revocar el registro sanitario de los insumos para la salud, son ejercidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

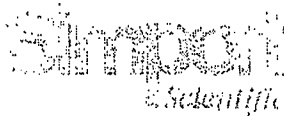
Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios identificar y evaluar los riesgos a la salud de los diversos productos y servicios regulados por ésta, así como proponer alternativas para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios definir o modificar en el ámbito de su respectiva competencia, los criterios y lineamientos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario;

Que de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde al Comisionado Federal, sin perjuicio de las facultades que le otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el ejercicio, entre otras, de la facultad de expedir normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios;

Que en términos del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

- 1149 Humidificador respiratorio para uso exclusivo con agua
- 1150 Humidificadores de flujómetros
- 1151 Identificaciones personales empleadas como alerta médica
- 1152 Identificador para estetoscopios
- 1153 Implantes de práctica exclusivamente
- 1154 Implantes dentales de uso exclusivo como práctica
- 1155 Incluidores de parafina
- 1156 Indicador de determinación de degradación en aceite
- 1157 Inmobiliario para oftalmología
- 1158 Inositol para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
- 1159 Impresoras
- 1160 Instrumento manual esterilizable para la precurvatura de las limas y ensanchadores
- 1161 Instrumentos dentales para uso exclusivo en laboratorio dental
- 1162 Instrumentos que se usan para cortar y moldear los arcos odontológicos de ser colocados
- 1163 Inclineradores
- 1164 Inclínómetro (regla para medir ángulos)
- 1165 Incubadora bacteriológica
- 1166 Incubadora con calentamiento directo y control de CO₂
- 1167 Incubadora con chaqueta de agua y control de CO₂
- 1168 Incubadora de CO₂
- 1169 Incubadora de laboratorio
- 1170 Incubadora de laboratorio con agitación
- 1171 Incubadora Stericuit con control de CO₂ y humedad
- 1172 Incubadoras, aeróbicas para laboratorio
- 1173 Incubadoras, anaeróbicas para laboratorio
- 1174 Incubadoras, para microplacas; e incubadoras, para tarjetas de gel.
- 1175 Incubadoras, para tubos de ensayo
- 1176 Incubadoras, para tubos de ensayo, fijas
- 1177 Incubadoras, para tubos de ensayo, portátiles
- 1178 Indicador para detectar contaminantes presentes en agua (prueba rápida de higiene en superficies)
- 1179 Indicador químico para esterilización
- 1180 Indicadores de temperatura para productos durante su almacenaje y transporte
- 1181 Infladores de manguitos*
- 1182 Inmovilizadores
- 1183 Inmovilizadores, de brazos
- 1184 Inmovilizadores, de codos
- 1185 Inmovilizadores, de cuerpo entero
- 1186 Inmovilizadores, de hombros
- 1187 Inmovilizadores, de muñecas
- 1188 Inmovilizadores, de rodillas
- 1189 Inmovilizadores, de tobillos
- 1190 Inmovilizadores, pediátricos
- 1191 Instalaciones médicas modulares, móviles
- 1192 Intensificadores de imagen*
- 1193 Intercambiadores de calor*
- 1194 Intercambiadores de calor, para circulación extracorpórea*
- 1195 Interruptores de circuitos de fallos de tierra



18 DE JULIO 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.

EL SUSCRITO ANNETTE ROY, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES PARA COMPROMETER A LA EMPRESA SIMPORT SIENTIFIC INC., INDICADO EN EL RECUADRO SIGUIENTE, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA POSEE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y SUFICIENTE PARA RESPALDAR POR LA(S) CLAVE(S) QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, LA PROPUESTA QUE PRESENTA METRIX LABORATORIOS S.A. DE C.V., EN EL EVENTO DE CONTRATACIÓN LA-50-GYR-050GYR04-T-7-2023, POR LAS SIGUIENTES CANTIDADES O PORCENTAJES:

CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA CONFORME A ETIQUETA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	CANTIDAD Y O PORCENTAJE QUE RESPALDA
ORD	GEN	ESP	DIF	VAR		UNI			
020	235	0866	02	01	MOLDES PARA INCLUSIÓN EN PARAFINA DESECHABLES DESPRENDIBLES DE 22 MM.	PIEZA	SIMPORT	1004929	100%

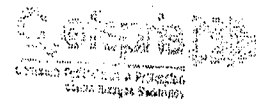
ASÍ MISMO MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A:

- GARANTIZAR LA ENTREGA DE INSUMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD O PORCENTAJE QUE RESPALDO.
- CUMPLIR CON EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD.
- GARANTIZAR LA GESTIÓN DE PRUEBAS POR PARTE DE UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE O TERCERO AUTORIZADO.
- PONER A LA VISTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD, MÉTODOS DE PRUEBA, SUSTANCIAS DE REFERENCIA Y LOS ESTUDIOS DE ESTABILIDAD ACELERADA Y A LARGO PLAZO, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA DE LOS INSUMOS QUE OFERTA, EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, Y

POR ÚLTIMO MANIFIESTO DE QUE LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE RESPALDO CUMPLEN CON LAS NORMAS INDICADAS EN EL NUMERAL RELATIVO DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Annette Roy

QA coordinator/Coordonnatrice A Q



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

045

PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

0118R2010 SSA

No. DE SOLICITUD

PART. 218

173300421C0856

Con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1, 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 371, 376, 376 bis fracción II, 378, 380 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15 y 16 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c último párrafo y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2 fracción XI, 82, 83, 153, 157, 190 bis 3, 190 bis 4 y 190 bis 6 y Tercero Transitorio fracción I, II, IV, V y VI del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo octavo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación; se prorroga el presente Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: **Metrix Laboratorios, S.A. de C.V.**
 Domicilio: **Avenida Jardín No. 272, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02860, Ciudad de México,**
México.
 R.F.C.: **MLA901022JF7**

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:	Medios de Transporte Cary Blair
Denominación Genérica:	Tubos para transportar agentes patógenos
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:	III. Agentes de Diagnóstico
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:	Clase I
Fabricado por:	Keylab, S.L.U.
Domicilio:	Av. de la Llana, 115-117, Prol. Ind. La Llana 08191, Rubí Barcelona, España.
Fabricado para:	Deltalab, S.L.
Domicilio:	Plaza de la Verneda No. 1, 08191, Rubí, Barcelona, España.
Importado y Distribuido por:	Metrix Laboratorios, S.A. de C.V.
Domicilio:	Av. Jardín, No. 272, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02860, Ciudad de México, México.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras.
 Hoja 1 de 3 173300421C0856

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 228962

SALUD

Geopris

Geopris para la Protección

Geopris para la Protección

Indicaciones de uso:

Medios de Transporte Cary Blair se utilizan para toma, transporte y conservación de muestras para cultivo.

Agente de diagnóstico para uso in vitro. Para uso exclusivo de laboratorios clínicos o de gabinete.

046

Descripción:

Medios de Transporte Cary Blair son tubos de polipropileno con tapón de polietileno, con medio sólido, con un escobillón para toma de muestras estériles, que permiten el transporte y conservación de microorganismos patógenos (incluyendo anaerobios).

Cada conjunto está compuesto por un tubo con medio y un hisopo introducidos en una bolsa de peel-pack, esterilizados por radiación.

Tubo contenedor del medio cuenta con un tapón que mantiene cerrado el tubo contenedor del medio, diseñado para que cierre herméticamente y no resbale con los guantes. El escobillón o hisopo viene encajado en un segundo tapón, la varilla o soporte termina por un lado en una torunda o cabeza de origen sintético u orgánico, firmemente adherida a la varilla aunque no de una forma compacta y por el otro en el tapón, que se adapta perfectamente al tubo que contiene el medio de transporte.

Presentaciones:

No. de catálogo	Descripción
300280	Medios de Transporte Cary Blair con hisopo de varilla en materia y cabeza de algodón.
300280.2	Medio de Transporte con hisopo de varilla en poliestireno rompible y cabeza de viscosa.

Contenido: 6 cajas con 100 piezas

Empaque primario:

Tubo de Polipropileno con tapón de polietileno de baja densidad.

Empaque secundario:

Empaque peel-pack está formado por dos capas:

Complejo poliéster + polietileno pelable (tapa del peel-pack y parte impresa)

Complejo poliamida + polietileno (base del peel-pack)

Caja de cartón.

Fórmula:

Fórmula IN g/L

Componente	Cantidad
Agar No. 2	5,5
Tioglicolato de sodio	1,5
Cloruro de calcio	0,09
Cloruro de sodio	5,0
Fosfato disódico	1,1

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras

Foja 2 de 3 17300421C0856

COF 228963



pH final: 8.4 ± 0.2

Caducidad:

30 meses, conservando a una temperatura de 2°C a 30°C .

047

Publicidad dirigida a:

Profesionales de la Salud

Registro vigente al:

14 de enero de 2018

Fecha de emisión:

08 de noviembre de 2018

Fecha de vencimiento:

14 de enero de 2023

SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN,
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE
SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

FORTINO SANCHEZ GARCIA

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones en las que se ha aprobado, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleva a cabo (Razón Social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. El Titular del registro sanitario deberá mantener vigentes la certificación de las buenas prácticas de fabricación durante la existencia del presente registro sanitario.
8. El presente Registro Sanitario deberá cumplir con la tecnovigilancia que establece la NOM-240-SSA1-2012.

MINISTERIO DE SALUD

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras
Hoja 3 de 3 17330042100856

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

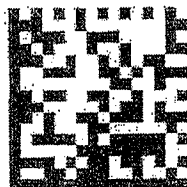
COF 228964

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga

Registro Sanitario

048



PART. 218

Hómoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-006 A

Nombre de Trámite:

SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y
SUBSECUENTES

Modalidad:

DISPOSITIVOS MEDICOS

NÚMERO DE SOLICITUD

223300226B0966

Trámite electrónico

09/08/2022 11:43 hrs

ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL
SEGURIDAD)

173300421C0856

Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.:

MLA 901022JF7

DOMICILIO:

AV. JARDIN NO. 272, COL. TLATILCO
AZCAPOTZALCO, C.P. 02860 CIUDAD DE MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE
SANITARIO:

FEDERICO SANCHEZ RODRIGUEZ

REGISTRO SANITARIO:

0118R2013-SSA

DENOMINACIÓN DISTINTIVA:

MEDIOS DE TRANSPORTE CARY BLAIR

GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAMER

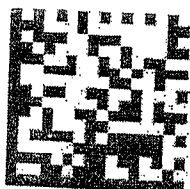


COFEPRIS

Constancia de Prórroga

Registro Sanitario

049



PART. 218

DENOMINACIÓN GENÉRICA:

TUBOS PARA TRANSPORTAR AGENTES
PATÓGENOS

FECHA EMISIÓN:

09/08/2022

FECHA DE VIGENCIA:

09/08/2027

MODO DE INGRESO:

INTERNET

MODO DE ENTREGA:

INTERNET

Para obtener información sobre la disponibilidad de sus trámites usted podrá consultarnos en nuestra página www.gob.mx/cofepris en "ligas de interés" haga click en Centro Integral de Servicios y seleccione "Consulta de Resoluciones Disponibles" o bien comunicarse al Centro de Atención Telefónica al número: 800 033 5050.

GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAMER

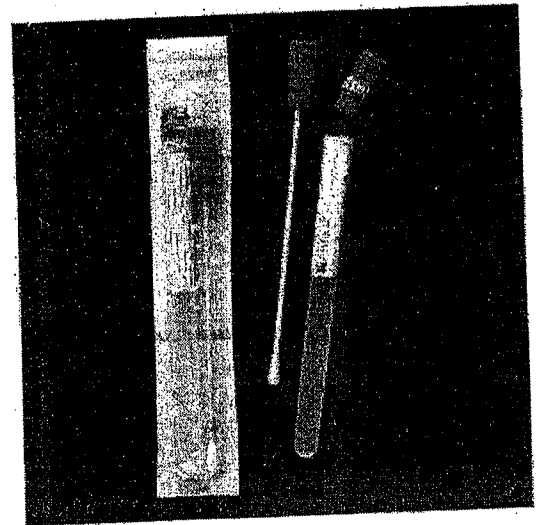
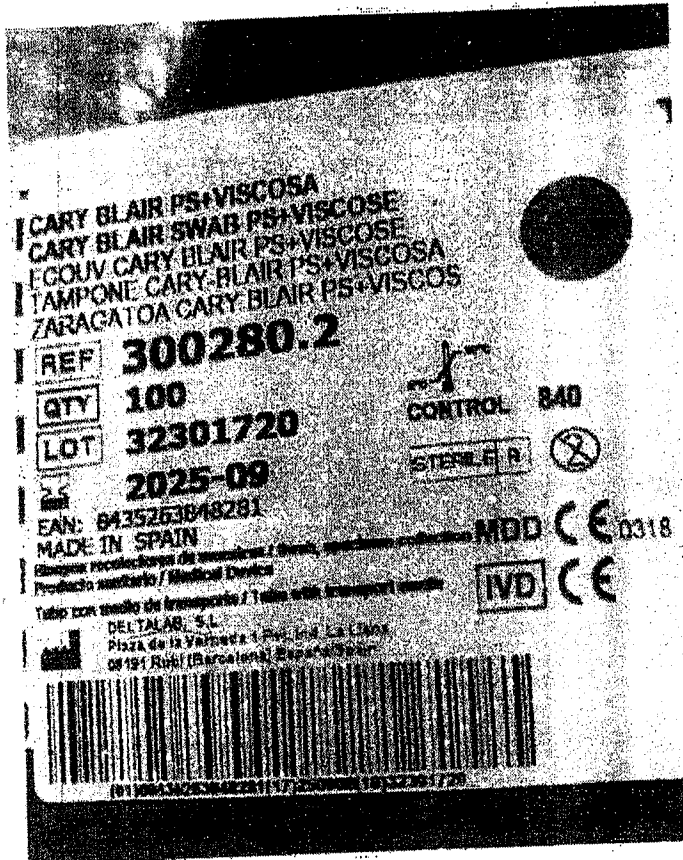


COFEPRIS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PART. 218 080.610.2398.11.01

089



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DISTRIBUIDO POR: METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
CLAVE: 080.610.2398.11.01
Medios de Transporte, Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados
con hisopo. Pieza. RTC
U.DE M.: PZA 1 PZA PART: 218
MARCA: DELTALAB CAT: 300280.2
PROPIEDAD DEL IMSS "NO NEGOCIABLE"

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

MICROBIOLOGÍA

Stuart. Estéril

El medio de STUART modificado permite la conservación y el transporte de un gran número de microorganismos patógenos, como:

Neisseria gonorrhoeae
Haemophilus influenzae
Neisseria meningitidis
Bordetella pertussis
Corynebacterium diphtheriae
Trichomonas vaginalis
Staphylococcus aureus
Streptococcus sp.
Salmonella sp.
Shigella sp., etc.

Mientras que los más lábiles, los dos primeros, pueden aguantar bien 24 horas, los dos últimos pueden hacerlo durante varios días, a veces semanas. Se trata de un medio muy reducido debido a la presencia de floglicolato, que dificulta las reacciones enzimáticas de autólisis. A su vez, la ausencia de una fuente de nitrógeno evita la proliferación de la flora acompañante.

Estériles por radiación.

Caducidad: 30 meses.

Tamaño del embalaje (peel-pack): 38 x 210 mm.

código	materia soporte	materia columna	cantidad caja	peso caja	volumen caja
300290	madera	algodón	6 x 100	5,40	0,057
300291	aluminio	algodón	6 x 100	5,10	0,037
300295	PS (plástico)	viscosa	6 x 100	5,65	0,060

Cantidad por palet: 32 cajas.

Cary Blair. Estéril

El medio de Cary Blair es una modificación del medio de Stuart. Sus autores se dieron cuenta de que el glicerofosfato podía ser utilizado metabólicamente por algunas bacterias, generalmente saprófitas o acompañantes, que enmascaraban a las patógenas al aumentar de número. Entonces lo sustituyeron por un tampón inorgánico fosfatado. Además, suprimieron el azul de metileno y aumentaron el pH a 8,4. Es un medio destinado originalmente al transporte de microorganismos fecales, que también es utilizado con éxito para el transporte de anaerobios. Entre otros:

Neisseria gonorrhoeae
Vibrio cholerae
Vibrio parahaemolyticus
Haemophilus influenzae
Neisseria meningitidis
Bordetella pertussis
Streptococcus pneumoniae
Shigella flexneri
Pasteurella pestis
Campylobacter Spp., etc.

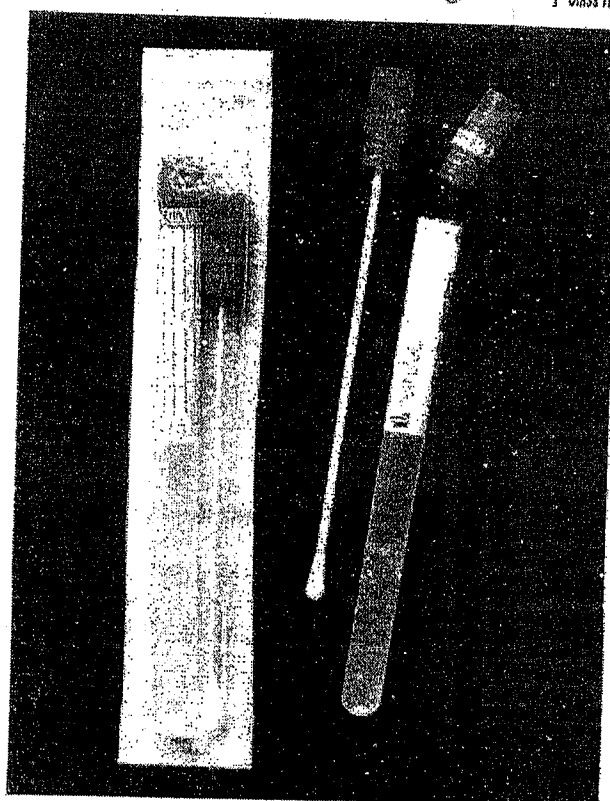
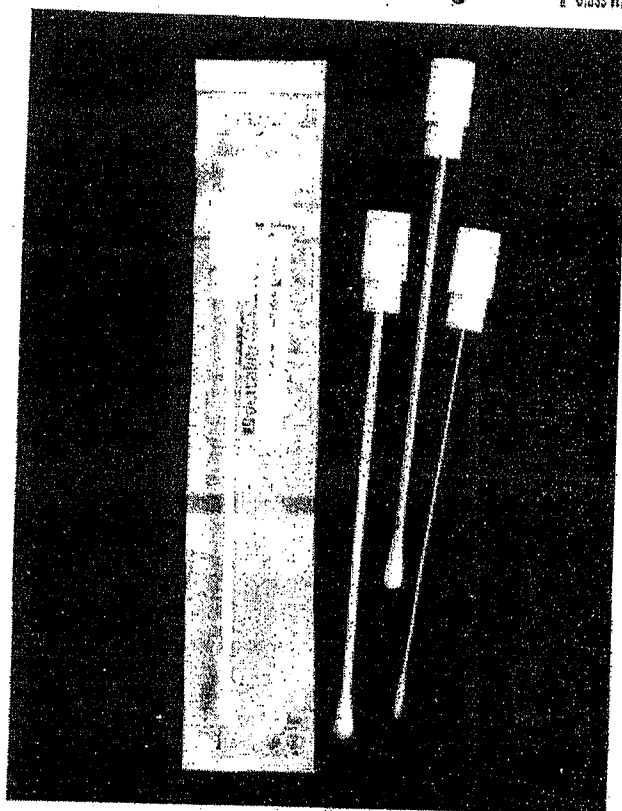
Estériles por radiación.

Caducidad: 30 meses.

Tamaño del embalaje (peel-pack): 38 x 210 mm.

código	materia soporte	materia columna	cantidad caja	peso caja	volumen caja
300280	madera	algodón	6 x 100	5,50	0,052
300280.2	PS (plástico)	viscosa	6 x 100	5,70	0,060

Cantidad por palet: 32 cajas.





COAHUILA DE ZARAGOZA
CALLE DEL COMERCIO 1000
C.P. 27000
TEL. 01 (271) 251 2000
www.deltalab.es

18 DE JULIO 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

El suscrito Carmen Mangeat, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Deltalab S.L., indicado en el recuadro siguiente, manifiesto que mi representada posee la capacidad técnica y suficiente para respaldar por la(s) clave(s) que se detallan a continuación, la propuesta que presenta Metrix-Laboratorios S.A. de C.V., en el evento de contratación LA-50-GYR-050GYR04-T-7-2023, por las siguientes cantidades o porcentajes:

CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			MARCA CONFORME A ETIQUETA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	CANTIDAD Y O PORCENTAJE QUE RESPALDA
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNL	CANT	TIPO			
080	431	0233	10	01	Frascos De polietileno con tubo lateral pizeta. Para expulsar líquidos a presión aforar lavar teñir etc. Para volúmenes de: 500 ml.	PZA	1	PZA	Deltalab	2,242	100%
080	610	2898	11	01	Medios de Transporte. Medio de Transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC.	PZA	1	PZA	Deltalab	24,701	100%
080	729	0010	03	01	Porta Objetos De vidrio rectangulares de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm; Lisas. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	188,451	100%
080	709	3463	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	709	3471	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	729	0051	02	01	Portaobjetos. De vidrio rectangulares de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Con esquinas y un extremo esmerillado. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	8,816	100%
080	733	0238	10	01	Probetas. De polipropileno graduadas. Capacidad. 500 ml. Exactitud Mediana. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	1,110	100%





Barceloneta, 1
08004 Barcelona, España
Tel: 93 336 994 512
Fax: 93 336 994 512
www.deltalab.es

08004 Barcelona, España
Tel: 93 336 994 512
Fax: 93 336 994 512
www.deltalab.es

100

080	735	0202	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 100 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	2,205	100%
080	735	0210	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 200 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	995	100%
080	735	0228	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 1000 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	577	100%
080	909	1531	10	01	Tubos de polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	194,224	100%
080	909	1556	10	01	Tubos Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	32,441	100%

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera, y

Por último manifiesto de que los bienes terapéuticos que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo del anexo técnico del procedimiento de contratación.

MUY ATENTAMENTE

Deltalab S.L. Plaza de la Venedia, 1
08004 Barcelona, España
Tel: 93 336 994 512
Fax: 93 336 994 512
www.deltalab.es

Carme Monpeat García
Apoderado
Tel: +34 93 336 994 50 00
Export@deltalab.es
Deltalab S.L.



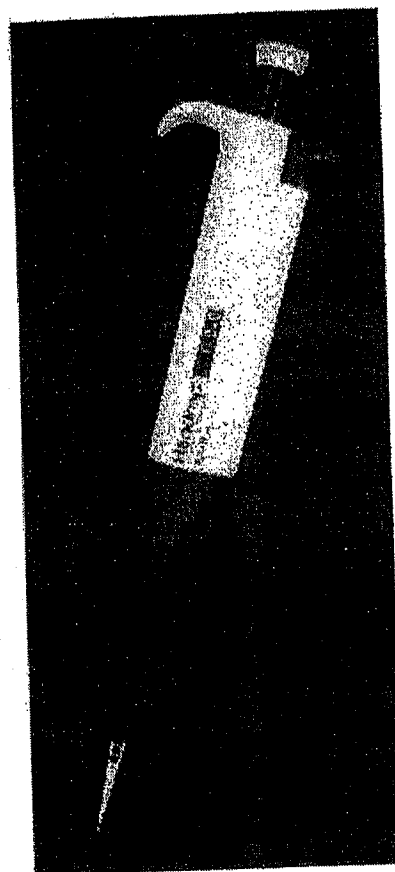
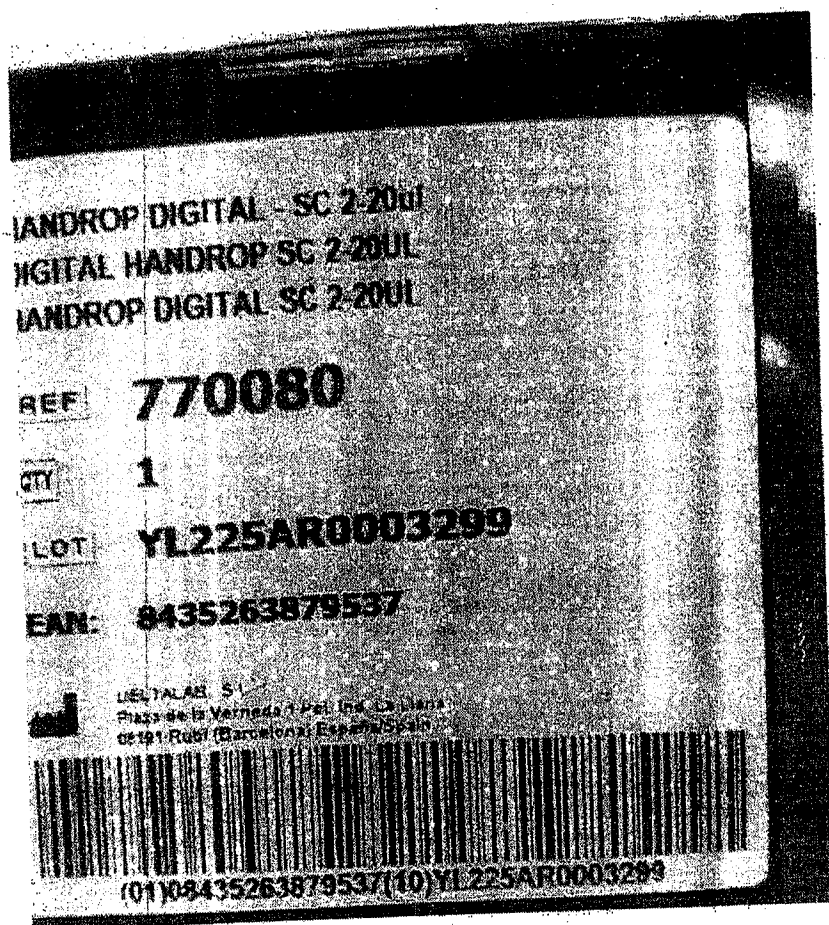
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PART. 225

080.709.3463.00.01

090



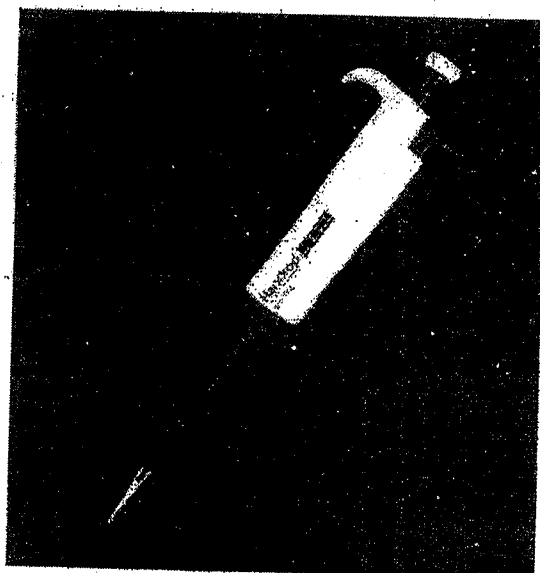
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DISTRIBUIDO POR: METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
CLAVE: 080.709.3463.00.01
Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de
2 a 20 microlitros. Pieza.
U.DE.M: PZA PZA PART: 225
MARCA: HANDROP CAT: 770080
PROPIEDAD DEL IMSS. "NO NEGOCIABLE"

AV. JARDÍN No. 272, COL. TLATILCO, AZCAPOTZALCO C.P. 02860, CDMX MÉXICO
TELS. 55148152 FAX: 53543883 www.metrixlab.mx

Handrop® digital - SC

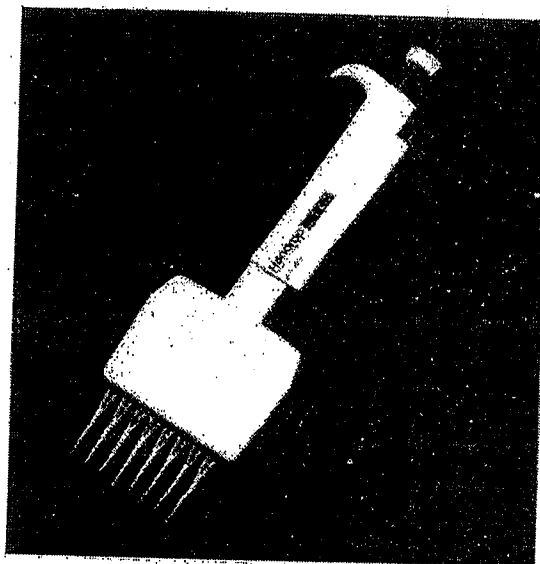
Pipette digital de canal unique et volume variable avec digital écran.
Sélecteur the volume précise.
De calibration et entretien facile.
Design léger et ergonomique avec éjecteur.

code	plage de volume µl	incréments µl	exactitude %	précision %	poids carton	volume du carton
770005	0.1 - 2.5	0.05	2.5 - 12	2 - 5	0.19	0.001
770000	0.5 - 10	0.1	1.0 - 2.5	0.8 - 1.5	0.19	0.001
770080	2 - 20	0.5	0.8 - 3.0	0.4 - 2.0	0.19	0.001
770050	10 - 100	1	0.8 - 3.0	0.15 - 1.5	0.20	0.001
770070	20 - 200	1	0.8 - 3.0	0.15 - 1.0	0.19	0.001
770060	100 - 1.000	5	0.8 - 2.0	0.2 - 0.7	0.20	0.001
770040	200 - 1.000	5	0.8 - 0.9	0.2 - 0.3	0.19	0.001
770110	1 - 5 ml	0.05 ml	0.5 - 0.7	0.15 - 0.3	0.21	0.001

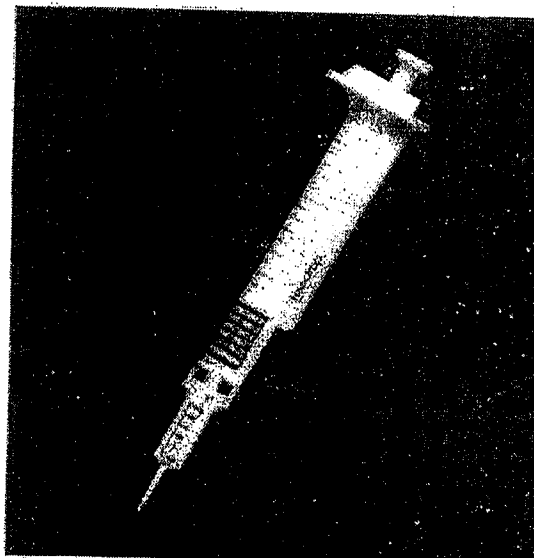
**Handrop® digital - MC**

Pipette digital de volume variable avec 8 et 12 canaux avec digital écran.
Sélecteur the volume précise.
De calibration et entretien facile.
Design léger et ergonomique avec éjecteur.

code	plage de volume µl	incréments µl	exactitude %	précision %	poids carton	volume du carton
8 canaux						
770210	0.5 - 10	0.1	1.0 - 4.0	1.5 - 4.0	0.36	0.0015
770220	5 - 50	0.5	1.0 - 3.0	0.5 - 2.0	0.36	0.0015
770240	50 - 300	5	0.7 - 1.5	0.25 - 0.5	0.36	0.0015
12 canaux						
770310	0.5 - 10	0.1	1.0 - 4.0	1.5 - 4.0	0.30	0.0015
770320	5 - 50	0.5	1.0 - 3.0	0.5 - 2.0	0.36	0.0015
770340	50 - 300	5	0.7 - 1.5	0.25 - 0.5	0.36	0.0015

**Handrop® stepper**

Pipette de répétition de canal unique.
Permet dispenser jusqu'à 40 volumes différents et jusqu'à 48 dosages.
Compatible avec des pointes sur la page 192.
Volumes de 1 µl à 5 ml peuvent être dispensés.



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

code	description	poids carton	volume du carton
721008	Handrop Stepper	0.20	0.0015

ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud;

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y con fundamento en los artículos 3o., fracciones XXIII, XXIV y XXV; 17 Bis, 194, fracción II, 194 Bis, 204, 262, 372, 376 y 378 de la Ley General de Salud; 4, 17-A y 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 82, 83, 179, 180, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2o., Inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I Inciso b, V, VII, 5, 10 fracciones VIII, XX y XXV y 12 fracciones I y II, 14 fracciones II y VI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, se consideran insumos para la salud a los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 204, 283, 295, 368, 369, 372 y 376 de la Ley General de Salud, y 200 del Reglamento de Insumos para la Salud los medicamentos y otros insumos para la salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario;

Que el artículo 83 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría clasificará para efectos de registro a los insumos, de acuerdo con el riesgo que implica su uso, en las Clases I, II y III;

Que conforme al artículo 17 bis de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, conforme a la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, entre las que se encuentran la de evaluar, expedir o revocar el registro sanitario de los insumos para la salud, son ejercidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios identificar y evaluar los riesgos a la salud de los diversos productos y servicios regulados por ésta, así como proponer alternativas para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios definir o modificar en el ámbito de su respectiva competencia, los criterios y lineamientos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario;

Que de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde al Comisionado Federal, sin perjuicio de las facultades que le otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el ejercicio, entre otras, de la facultad de expedir normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios;

Que en términos del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

- 1570 Pinzas de termoformado para crear ganchos para elásticos, para laboratorio dental
- 1571 Pinzas de termoformado para crear ranuras para elásticos, para laboratorio dental
- 1572 Pinzas de termoformado para movimiento de dientes mandibulares y maxilares, para laboratorio dental
- 1573 Pinzas de sujeción
- 1574 Pinzas de Traslado
- 1575 Pinzas para horno de uso exclusivo de laboratorio
- 1576 Pipetas
- 1577 Pipetas automáticas
- 1578 Pipeta Pasteur
- 1579 Pipeteadores
- 1580 Pipetor electrónico para industria de alimentos
- 1581 Piridina**
- 1582 Pistola dispensadora para material de restauración dental
- 1583 Pistola expendedora de material de impresión dental
- 1584 Placas para calentar
- 1585 Placas para reacción de aglutinación macroscópica y microscópica
- 1586 Placas soporte con pocillos para lectura de muestras en espectrofotómetro de masas
- 1587 Placas soporte con pocillos para lectura de muestras en espectrómetro de masas
- 1588 Plantillas radiográfica de plástico
- 1589 Plantoscopio
- 1590 Plastilina terapéutica para rehabilitación
- 1591 Plata Steiner II - kit de tinción
- 1592 Plataforma de posturométrica
- 1593 Plicómetro
- 1594 Plomada postura, poleas dobles y pelotas
- 1595 Pocillos vacíos/Microplaca con pocillos vacíos para el manejo de muestras
- 1596 Polainas para muñeca y tobillo de varios pesos
- 1597 Poleas de pared, rueda o timón
- 1598 Poleas dobles fijas a la pared
- 1599 Porcelanas y equipos de uso exclusivo en laboratorio dental
- 1600 Porta abatelenguas
- 1601 Porta cubeta
- 1602 Porta electrodos, para electrocirugía*
- 1603 Porta laparoscopios*
- 1604 Porta micropipetas
- 1605 Porta película
- 1606 Porta termómetros
- 1607 Porta transductores*
- 1608 Portabisturios*
- 1609 Portadores de seda dental
- 1610 Portalebrillo
- 1611 Portaobjetos
- 1612 Portaobjetos, para microscopio
- 1613 Portasúeros
- 1614 Posicionadores de paciente
- 1615 Posicionadores desechables de espuma
- 1616 Posicionadores (inmovilizadores) para cirugía ortopédica o artroscópicas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



LABORATORIOS S.A. DE C.V.
 Registro Público de Comercio
 08191500, Pátula, Chiapas
 www.deltalab.mx

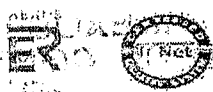
18 DE JULIO 2023

105

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presente.

El suscrito Carmen Monpeat, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Deltalab S.L., indicado en el recuadro siguiente, manifiesto que mi representada posee la capacidad técnica y suficiente para respaldar por la(s) clave(s) que se detallan a continuación, la propuesta que presenta Metrix Laboratorios S.A. de C.V., en el evento de contratación LA-50-GYR-050GYR04-T-7-2023, por las siguientes cantidades o porcentajes:

CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			MARCA CONFORME A ETIQUETA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	CANTIDAD Y O PORCENTAJE QUE RESPALDA
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO			
080	431	0233	10	01	Frascos De polietileno con tubo lateral pizeta. Para expulsar líquidos a presión aforar lavar teñir etc. Para volúmenes de 500 ml.	PZA	1	PZA	Deltalab	2,242	100%
080	610	2398	11	01	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza, RTC.	PZA	1	PZA	Deltalab	24,701	100%
080	729	0010	03	01	Porta Objetos. De vidrio rectangulares de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Lisos. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	188,451	100%
080	709	3463	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	709	3471	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	729	0051	02	01	Portaobjetos. De vidrio rectangulares de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	8,816	100%
080	753	0238	10	01	Probetas. De polipropileno graduadas. Capacidad. 500 ml. Exactitud Mediana; Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	1,110	100%



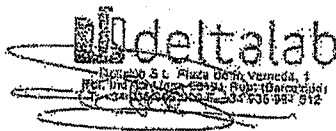
080	735	0202	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 100 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	2,205	100%
080	735	0214	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 200 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	995	100%
080	735	0228	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 1000 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	577	100%
080	909	1531	10	01	Tubos de polipropileno de 12 x 75 mm. Píazs.	PZA	1	PZA	Deltalab	194,224	100%
080	909	1556	10	01	Tubos Cónicos de polipropileno de 15 ml. Píazs.	PZA	1	PZA	Deltalab	32,441	100%

Así mismo mi representante se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera, y

Por último manifiesto de que los bienes terapéuticos que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo del anexo técnico del procedimiento de contratación.

MUY ATENTAMENTE



Plaza de la Verdad, 1
Polígono Industrial La Llaneta
08101 Rubí, Barcelona - Spain
Tel: +34 93 859 50 00
Fax: +34 93 859 51 12
e-mail: ventas@deltalab.es
www.deltalab.es

Carmen Monpeat García
Apoderado
Tel: +34 93 859 50 00
ventas@deltalab.es
Deltalab S.L.

PART. 226 080.709.3471.00.01

091

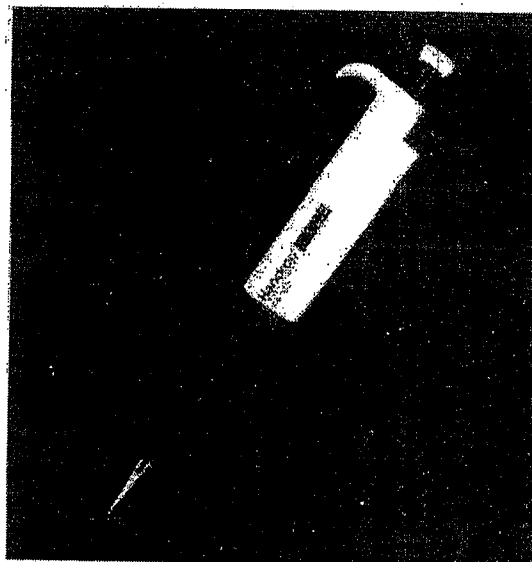


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DISTRIBUIDO POR: METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
CLAVE: 080.709.3471.00.01
Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o
de 20 a 200 microlitros. Pieza.
U.D.E.M. S.A. PZA 1 PZA PART: 226
MARCA: HANDROP CAT: 770070
PROPIEDAD DEL IMSS "NO NEGOCIABLE"

Handrop® digital - SC

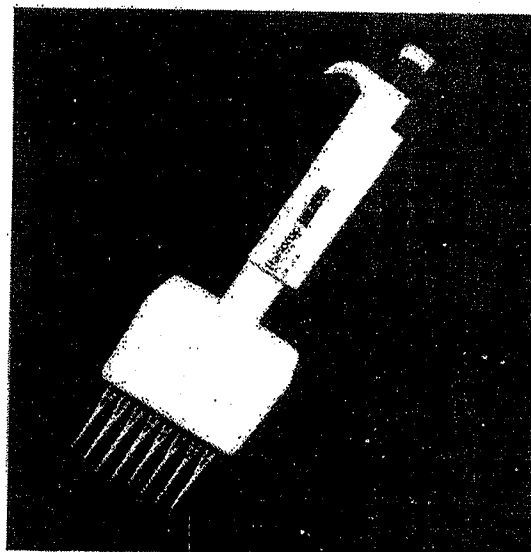
Pipette digital de canal unique et volume variable avec digital écran.
Sélecteur the volume précise.
De calibration et entretien facile.
Design léger et ergonomique avec éjecteur.

code	plage de volume µl	incrément µl	exactitude %	précision %	poids carton	volume du carton
770005	0.1 - 2.5	0.05	2.5 - 12	2 - 5	0.19	0.001
770000	0.5 - 10	0.1	1.0 - 2.5	0.8 - 1.5	0.19	0.001
770080	2 - 20	0.5	0.9 - 3.0	0.4 - 2.0	0.19	0.001
770050	10 - 100	1	0.8 - 3.0	0.15 - 1.5	0.20	0.001
770070	20 - 200	1	0.5 - 3.0	0.15 - 1.0	0.19	0.001
770060	100 - 1.000	5	0.6 - 2.0	0.2 - 0.7	0.20	0.001
770040	200 - 1.000	5	0.5 - 0.9	0.2 - 0.3	0.19	0.001
770110	1 - 5 ml	0.05 ml	0.5 - 0.7	0.15 - 0.3	0.21	0.001

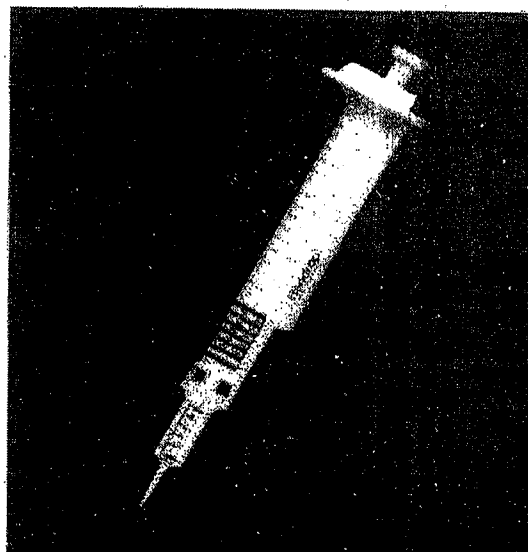
**Handrop® digital - MC**

Pipette digital de volume variable avec 8 et 12 canaux avec digital écran.
Sélecteur the volume précise.
De calibration et entretien facile.
Design léger et ergonomique avec éjecteur.

code	plage de volume µl	incrément µl	exactitude %	précision %	poids carton	volume du carton
8 canaux						
770210	0.5 - 10	0.1	1.0 - 4.0	1.5 - 4.0	0.36	0.0015
770220	5 - 50	0.5	1.0 - 3.0	0.5 - 2.0	0.36	0.0015
770240	50 - 300	5	0.7 - 1.5	0.25 - 0.6	0.36	0.0015
12 canaux						
770310	0.5 - 10	0.1	1.0 - 4.0	1.5 - 4.0	0.30	0.0015
770320	5 - 50	0.5	1.0 - 3.0	0.5 - 2.0	0.30	0.0015
770340	50 - 300	5	0.7 - 1.5	0.25 - 0.6	0.36	0.0015

**Handrop® stepper**

Pipette de répétition de canal unique.
Permet dispenser jusqu'à 40 volumes différents et jusqu'à 48 dosages.
Compatible avec des pointes sur la page 192.
Volumes de 1 µl à 5 ml peuvent être dispensés.



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

code	description	poids carton	volume du carton
721008	Handrop Stepper	0.20	0.0015

ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

052

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y con fundamento en los artículos 3o., fracciones XXIII, XXIV y XXV; 17 Bis, 194, fracción II, 194 Bis, 204, 262, 372, 376 y 378 de la Ley General de Salud; 4, 17-A y 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 82, 83, 179, 180, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2o., Inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso b, V, VII, 5, 10 fracciones VIII, XX y XXV y 12 fracciones I y II, 14 fracciones II y VI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, se consideran insumos para la salud a los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 204, 283, 295, 368, 369, 372 y 376 de la Ley General de Salud, y 200 del Reglamento de Insumos para la Salud los medicamentos y otros insumos para la salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario;

Que el artículo 83 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría clasificará para efectos de registro a los insumos, de acuerdo con el riesgo que implica su uso, en las Clases I, II y III;

Que conforme al artículo 17 bis de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, conforme a la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, entre las que se encuentra la de evaluar, expedir o revocar el registro sanitario de los insumos para la salud, son ejercidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios identificar y evaluar los riesgos a la salud de los diversos productos y servicios regulados por ésta, así como proponer alternativas para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios definir o modificar en el ámbito de su respectiva competencia, los criterios y lineamientos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario;

Que de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde al Comisionado Federal, sin perjuicio de las facultades que le otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el ejercicio, entre otras, de la facultad de expedir normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios;

Que en términos del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

- 1570 Pinzas de termoformado para crear ganchos para elásticos, para laboratorio dental
- 1571 Pinzas de termoformado para crear ranuras para elásticos, para laboratorio dental
- 1572 Pinzas de termoformado para movimiento de dientes mandibulares y maxilares, para laboratorio dental
- 1573 Pinzas de sujeción
- 1574 Pinzas de Traslado
- 1575 Pinzas para horno de uso exclusivo de laboratorio
- 1576 Pipetas
- 1577 Pipetas automáticas
- 1578 Pipeta Pasteur
- 1579 Pipeteadores
- 1580 Pipetor electrónico para industria de alimentos
- 1581 Piridina**
- 1582 Pistola dispensadora para material de restauración dental
- 1583 Pistola expendedora de material de impresión dental
- 1584 Placas para calentar
- 1585 Placas para reacción de aglutinación macroscópica y microscópica
- 1586 Placas soporte con pocillos para lectura de muestras en espectrofotómetro de masas
- 1587 Placas soporte con pocillos para lectura de muestras en espectrómetro de masas
- 1588 Plantillas radiográfica de plástico
- 1589 Plantoscopio
- 1590 Plastilina terapéutica para rehabilitación
- 1591 Plata Steiner II - kit de tinción
- 1592 Plataforma de posturométrica
- 1593 Plicómetro
- 1594 Plomada postura, poleas dobles y pelotas
- 1595 Pocillos vacíos/Microplaca con pocillos vacíos para el manejo de muestras
- 1596 Polainas para muñeca y tobillo de varios pesos
- 1597 Poleas de pared, rueda o timón
- 1598 Poleas dobles-fijas a la pared
- 1599 Porcelanas y equipos de uso exclusivo en laboratorio dental
- 1600 Porta abatelenguas
- 1601 Porta cubeta
- 1602 Porta electrodos, para electrocirugía*
- 1603 Porta laparoscopios*
- 1604 Porta micropipetas
- 1605 Porta película
- 1606 Porta termómetros
- 1607 Porta transductores*
- 1608 Portabisturios*
- 1609 Portadores de seda dental
- 1610 Portalebrillo
- 1611 Portaobjetos
- 1612 Portaobjetos, para microscopio
- 1613 Portasueros
- 1614 Posicionadores de paciente
- 1615 Posicionadores desechables de espuma
- 1616 Posicionadores (inmovilizadores) para cirugía ortopédica o artroscópicas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

15 DE JULIO 2023

105

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

El suscrito Carmen Monpeat, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Deltalab S.L., indicado en el recuadro siguiente, manifiesto que mi representada posee la capacidad técnica y suficiente para respaldar por la(s) clave(s) que se detallan a continuación, la propuesta que presenta Metrix Laboratorios S.A. de C.V., en el evento de contratación LA-50-GYR-050GYR04-T-7-2023, por las siguientes cantidades o porcentajes:

CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			MARCA CONFORME A ETIQUETA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	CANTIDAD O PORCENTAJE QUE RESPALDA
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO			
080	431	0238	10	01	Frascos De polietileno con tubo lateral pizeta. Para expulsar líquidos a presión aforar lavar teñir etc. Para volúmenes de: 500 ml.	PZA	1	PZA	Deltalab	2,242	100%
080	610	2398	11	01	Medios de Transporte: Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC	PZA	1	PZA	Deltalab	24,701	100%
080	729	0010	03	01	Porta-Objetos De vidrio rectangulares de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Lisos: Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	188,451	100%
080	709	3463	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	709	3471	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	729	0051	02	01	Portaobjetos. De vidrio rectangulares de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	8,816	100%
080	733	0238	10	01	Probetas. De polipropileno graduadas. Capacidad. 500 ml. Exactitud Mediana. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	1,110	100%



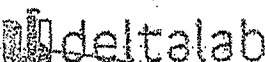
080	735	0202	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 100 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	2,205	100%
080	735	0210	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 200 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	995	100%
080	735	0228	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 1000 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	577	100%
080	909	1531	10	01	Tubos De polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	194,224	100%
080	909	1556	10	01	Tubos Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	32,441	100%

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera, y

Por último manifiesto de que los bienes terapéuticos que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo del anexo técnico del procedimiento de contratación.

MUY ATENTAMENTE


Deltalab S.L. Placa de la Verónica, 1
Polígono Industrial La Loma, 08191 Rubí (Barcelona)
Tel: +34 93 938 512 Fax: +34 93 938 512

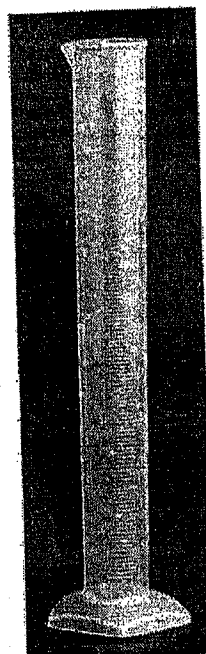
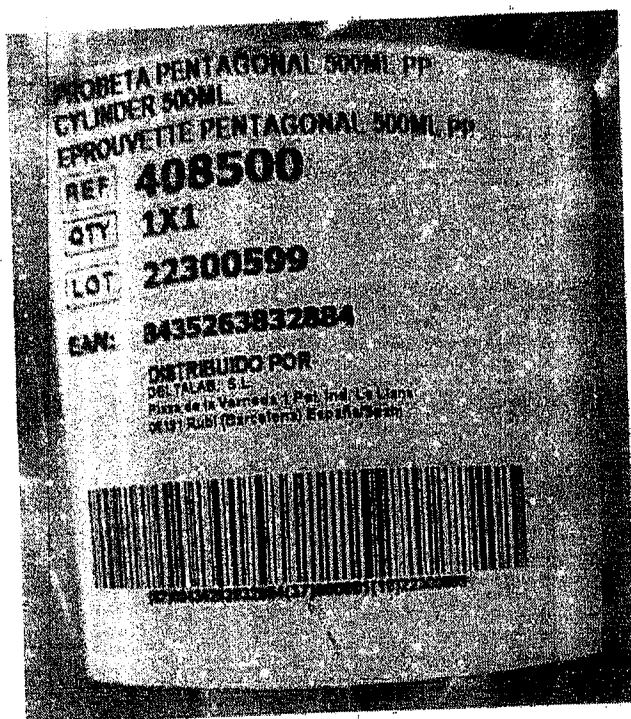
Carme Monpeal García
Apoderado
Tel: +34 93 938 50 00
export@deltalab.es
Deltalab S.L.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PART. 232 080.733.0238.10.01

094



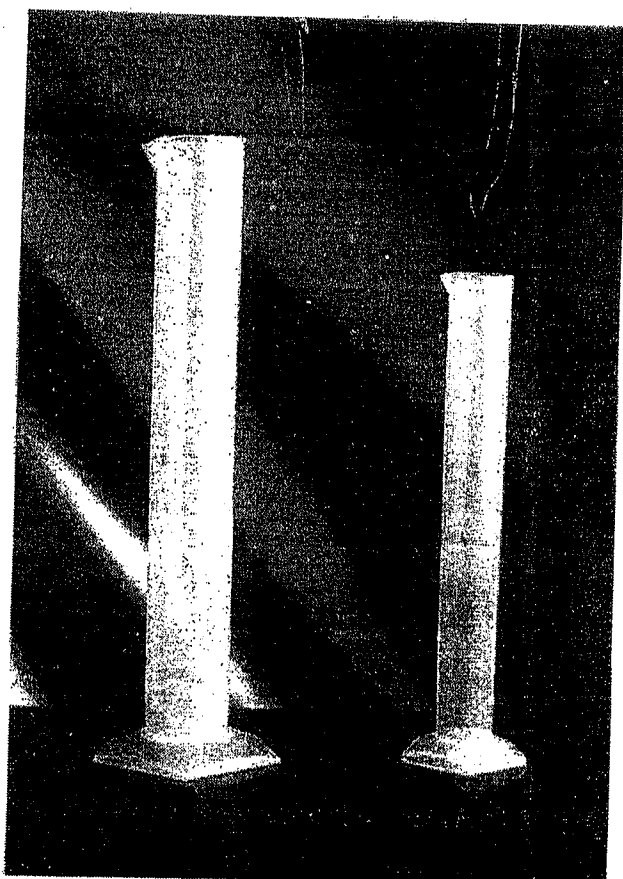
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DISTRIBUIDO POR: MÉTRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
CLAVE: 080.733.0238.10.01
Probetas. De polipropileno graduadas: Capacidad. 500 ml. Exactitud Mediana.
Pieza. 201 M. 10.01
U.DE M.: PZA 1 PZA PART: 232
MARCA: DELTALAB CAT: 408500
PROPIEDAD DEL IMSS "NO NEGOCIABLE"

Probetas pie pentagonal graduadas

Material: polipropileno. Autoclavable a 121 °C.
Conforme a la norma ISO 6706.

código	capac. ml	grad. ml	subdiv. ml	diám. mm	altura mm	cantidad caja	peso caja	volumen caja
408025	25	5	0,5	19	195	30	0,78	0,010
408050	50	10	1,0	26	200	30	1,10	0,010
408100	100	10	1,0	31	250	30	1,47	0,018
408250	250	20	2,0	41	315	12	1,40	0,015
408500	500	50	5,0	56	360	12	1,94	0,029
481000	1.000	100	10,0	66	440	6	1,56	0,029
482000	2.000	200	20,0	80	530	6	3,76	0,040

Cantidad mínima de venta: 1.



ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Probetas pie pentagonal. Graduadas en color azul

Material: polipropileno. Autoclavable a 121 °C.
Conforme a la norma ISO 6706.

POLIPROPILENO

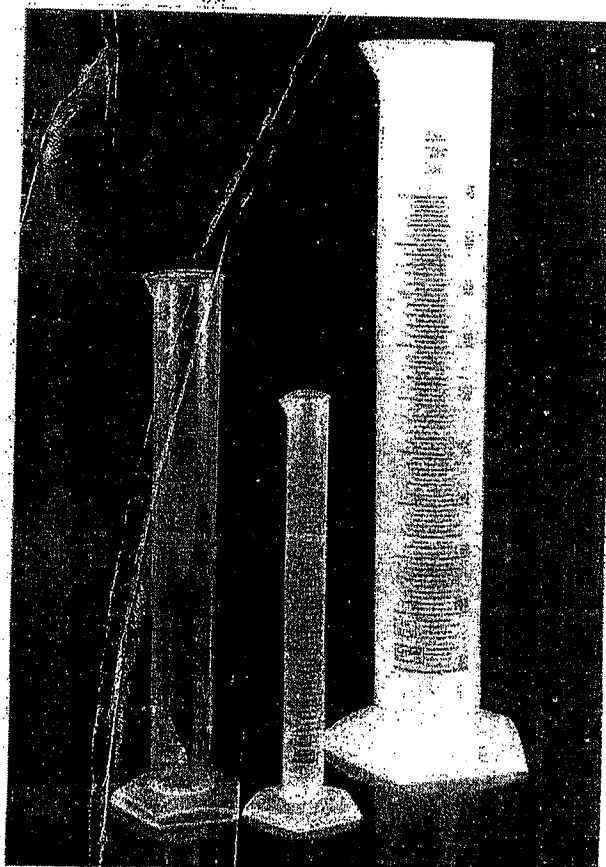
código	capac. ml	grad. ml	subdiv. ml	diám. mm	altura mm	cantidad por caja	peso caja	volumen caja
192562*	50	10	1,0	26	200	30	1,15	0,011
192563*	100	10	1,0	31	250	30	1,33	0,021
192564*	250	20	2,0	41	315	12	1,50	0,014
192565*	500	50	5,0	56	360	12	2,50	0,028
192566*	1.000	100	10,0	66	440	6	2,15	0,029
192567	2.000	200	20,0	80	530	6	3,25	0,048

*Cantidad mínima de venta: 1.

Material: TPX. Autoclavable a 170 °C.
Conforme a la norma ISO 6706.

código	capac. ml	grad. ml	subdiv. ml	diám. mm	altura mm	cantidad por caja	TPX peso caja	volumen caja
192572	50	10	1,0	26	200	30	1,15	0,011
192573	100	10	1,0	31	250	30	1,40	0,018
192574	250	20	2,0	41	315	12	1,45	0,014
192575*	500	50	5,0	56	360	12	2,45	0,028
192576*	1.000	100	10,0	66	440	6	2,15	0,029

*Cantidad mínima de venta: 1.



ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y con fundamento en los artículos 3o., fracciones XXIII, XXIV y XXV; 17 Bis, 194, fracción II, 194 Bis, 204, 262, 372, 376 y 378 de la Ley General de Salud; 4, 17-A y 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 62, 63, 179, 180, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2o., Inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso b, V, VII, 5, 10 fracciones VIII, XX y XXV y 12 fracciones I y II, 14 fracciones II y VI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, se consideran insumos para la salud a los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 204, 283, 296, 368, 369, 372 y 376 de la Ley General de Salud, y 200 del Reglamento de Insumos para la Salud los medicamentos y otros insumos para la salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario;

Que el artículo 83 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría clasificará para efectos de registro a los insumos, de acuerdo con el riesgo que implica su uso, en las Clases I, II y III;

Que conforme al artículo 17 bis de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, conforme a la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, entre las que se encuentra la de evaluar, expedir o revocar el registro sanitario de los insumos para la salud, son ejercidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios identificar y evaluar los riesgos a la salud de los diversos productos y servicios regulados por ésta, así como proponer alternativas para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios definir o modificar en el ámbito de su respectiva competencia, los criterios y lineamientos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario;

Que de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde al Comisionado Federal, sin perjuicio de las facultades que le otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el ejercicio, entre otras, de la facultad de expedir normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios;

Que en términos del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos, y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

- 1289 Maleta
- 1290 Maletín para transporte de equipo
- 1291 Maltosa para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
- 1292 Mandiles y delantales
- 1293 Manganeso. Para absorción atómica**
- 1294 Mangas
- 1295 Manga de asistencia para colocación de implante
- 1296 Mangas, para terapia de oxígeno topica*
- 1297 Mangos cargadores y sus accesorios para laringoscopios estándar y laringoscopios de fibra óptica
- 1298 Mangos cargadores y transformadores de pared y sus accesorios para otoscopios y oftalmoscopios
- 1299 Mango desechable de uso dental
- 1300 Mango para espejo dental
- 1301 Mangos para instrumental de manera independiente, sin la parte activa
- 1302 Mangos para lámpara
- 1303 Mango para transportar
- 1304 Mangos de guías*
- 1305 Mangos para microfracturadores*
- 1306 Manguitos*
- 1307 Manguitos o brazaletes para presión arterial
- 1308 Manguitos, para presión arterial*
- 1309 Manguitos, para torniquetes*
- 1310 Manguitos, para torniquetes, desechables*
- 1311 Manguitos, para torniquetes, reutilizables*
- 1312 Maniqués de entrenamiento, para reanimación cardiopulmonar
- 1313 Manitol cristal**
- 1314 Manómetros y válvulas*
- 1315 Mánosa para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
- 1316 Mantas
- 1317 Máquinas de hacer hielo seco
- 1318 Máquinas de limpieza antiséptica, para cirugía
- 1319 Máquinas de masaje mecánicas, para fisioterapia
- 1320 Máquinas para hacer hielo
- 1321 Máquinas para realizar tatuajes
- 1322 Maquinillas cortadoras
- 1323 Maquinillas cortadoras, de pelo
- 1324 Maquinillas cortadoras, de uñas
- 1325 Marcador de piel
- 1326 Marcador prequirúrgico para piel a base de violeta de genciana
- 1327 Marco de referencia craneal
- 1328 Mascarillas desechables
- 1329 Mascarillas, de ojos
- 1330 Mascarillas, de ojos, para fototerapia
- 1331 Mascarillas, excepto las de uso hospitalario
- 1332 Material de referencia o insumos, para calibración de equipos médicos o de diagnóstico
- 1333 Material de vidrio o plástico para uso en laboratorio químico y clínico (excepto para toma de muestra de sangre)

PART. 232

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

18 DE JULIO 2023

105

Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e.

El suscrito Carmen Monpezat, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Deltatub S.L., indicado en el recuadro siguiente, manifiesto que mi representada posee la capacidad técnica y suficiente para respaldar por la(s) clave(s) que se detallan a continuación, la propuesta que presenta Metrix Laboratorios S.A. de C.V., en el evento de contratación LA-50-GYR-050GYR04-1-7-2023, por las siguientes cantidades o porcentajes:

CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			MARCA CONFORME A ETIQUETA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	CANTIDAD O PORCENTAJE QUE RESPALDA
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO			
080	431	0233	10	01	Frascos De polietileno con tubo lateral pieza. Para expulsar líquidos a presión aforar lavar tener etc. Para volúmenes de: 500 ml.	PZA	1	PZA	Deltalab	2,242	100%
080	610	2338	11	01	Medios de Transporte. Método de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC	PZA	1	PZA	Deltalab	24,701	100%
080	729	0010	03	01	Porta Objetos De vidrio rectangulares de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Lisos. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	188,451	100%
080	709	3463	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	709	3471	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	729	0051	02	01	Portaobjetos. De vidrio rectangulares de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	8,816	100%
080	733	0238	10	01	Robetas. De polipropileno graduadas Capacidad. 500 ml. Exactitud Mediana. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	1,110	100%



Doc. 100. 31.0. Registro Municipal de Defunciones, número 2331. Folio 01, Tomo 25420 de la Serie de Sacroedades. Hoja B-55623. Mac. 14. C. 1. 3-60/188 555.

DOXIDE
W. E. DOXIDE

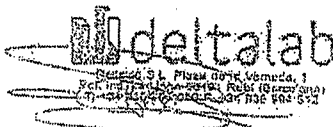
080	735	0202	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 100 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	2,205	100%
080	735	0210	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 200 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	995	100%
080	735	0228	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 1000 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	577	100%
080	909	1531	10	01	Tubos. De polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	194,224	100%
080	909	1556	10	01	Tubos Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	32,441	100%

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado.
- Poner a la vista las especificaciones, técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera, y

Por último manifiesto de que los bienes terapéuticos que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo del anexo técnico del procedimiento de contratación.

MUY ATENTAMENTE



Plaza de la Verneda, 1
Polígono Industrial La Liana
08191 Rubí, Barcelona - España

Carne Monpeat Garcia
Apoderado
Tel: +34 93 899 59 00
export@deltalab.es
Deltalab S.L.

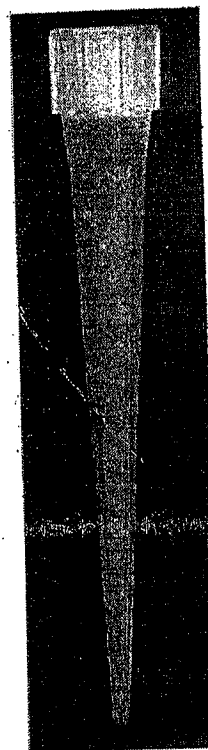
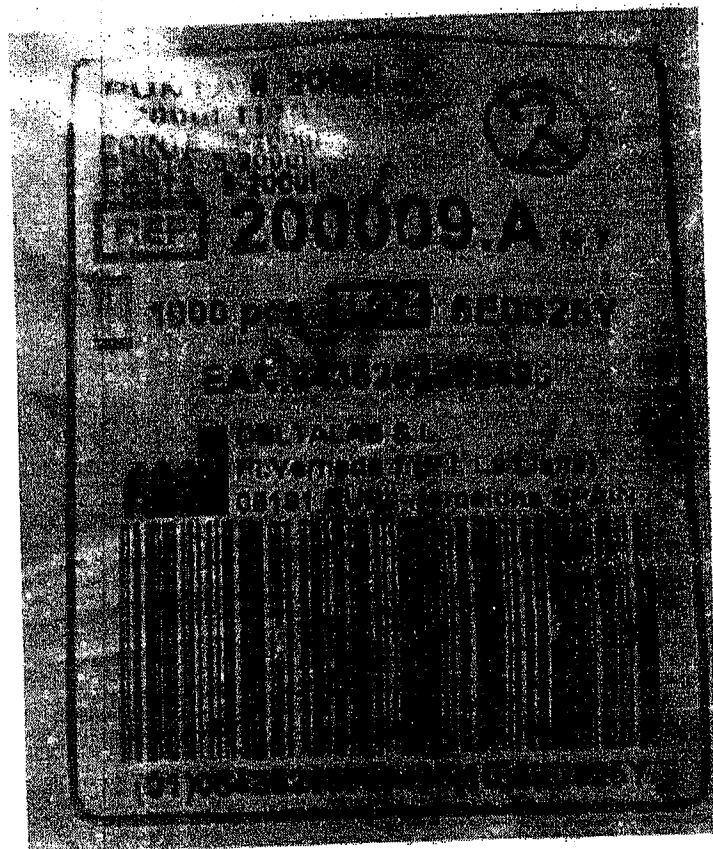


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PART. 235 080.735.0210.10.01

096



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DISTRIBUIDO POR: METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
CLAVE: 080.735.0210.10.01
Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 200 μ L. Bolsa con 1000.
U. DE M.: BSA 1000 PZA PART: 235
MARCÁ: DELTALAB CAT: 200009.A
PROPIEDAD DEL IMSS NO NEGOCIABLE

AV. JARDÍN No. 272, COL. TLATILCO, AZCAPOTZALCO C.P. 02860, CDMX MÉXICO
TELS. 55148152 FAX: 53543883 www.metrixlab.mx

Pointe de 1 à 200 µl

Pointe universelle. Couleur: naturel. Conçue pour aspirer et dispenser des liquides visqueux comme le glycérol ou bien des homogénats tissulaires. Convient aussi pour les structures cellulaires fragiles en minimisant le risque de déchirure ou de rupture.

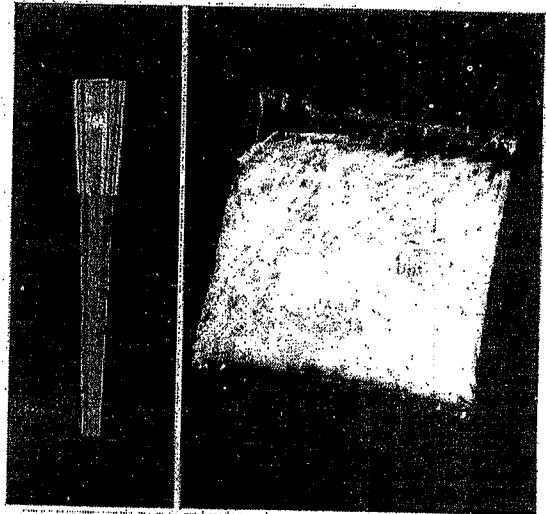
Compatible (entre d'autres) avec:

Eppendorf®, Socorex®, Nichiryo®, Finnpiette®, Biorhit®, Oxford®, Pipetman®, Rainin®, Costar Corning®, Volac®.



code	description	stérile	quantité par carton	poids du carton	volume du carton
327-40	pointes en vrac	non	10 x 1.000	4,20	0,020

Quantité minimum de vente 1 sachet.

**Pointe de 5 à 200 µl**

Pointe universelle type Eppendorf®.

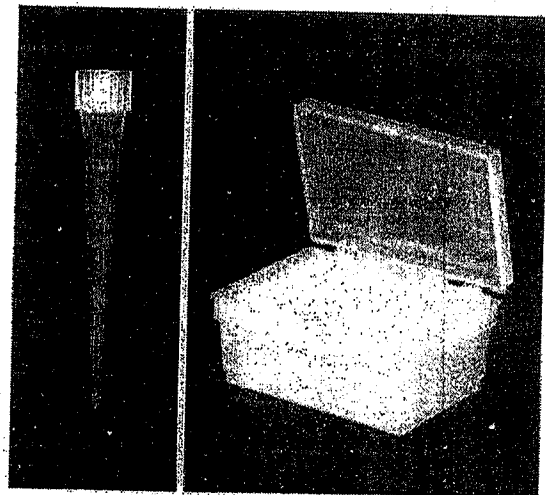
Rack en polypropylène autoclavable à 121°C.

Compatible (entre d'autres) avec:

Eppendorf®, Gilson®, Brand®, Biorhit®, Dsg®, Elkay®, Finnpiette®, Genex®, Jencons®, Nichiryo®, Socorex®, HTL®.



code	description	stérile	quantité par carton	poids du carton	volume du carton
200009	pointes en vrac	non	25 x 1.000	5,75	0,072
200009B	pointes en sachet unitaire	oui	200	0,19	0,003
200009R	rack de 50 pointes	non	10 x 50	1,98	0,009

**Pointe de 5 à 200 µl**

Pointe universelle jaune type Gilson®.

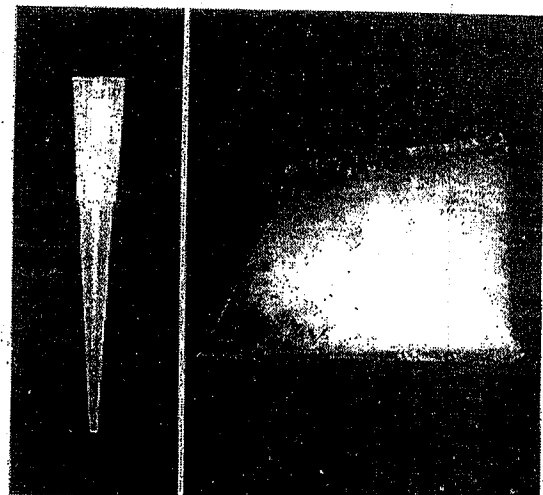
Compatible (entre d'autres) avec:

Gilson®, Eppendorf®, Biorhit®, Dsg®, Elkay®, Finnpiette®, Genex®, Jencons®, Nichiryo®, HTL®.



code	description	stérile	quantité par carton	poids du carton	volume du carton
199083	pointes en vrac	non	25 x 1.000	9,00	0,071

Quantité minimum de vente 1 sachet.



Signification des couleurs:

● Exempt de RNase et DNase ■ Exempt de métaux ▲ Approfondi

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

062

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y con fundamento en los artículos 3o., fracciones XXIII, XXIV y XXV; 17 Bis, 194, fracción II, 194 Bis, 204, 262, 372, 376 y 378 de la Ley General de Salud; 4, 17-A y 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 82, 83, 179, 180, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2o., Inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso b, V, VII, 5, 10 fracciones VIII, XX y XXV y 12 fracciones I y II, 14 fracciones II y VI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, se consideran insumos para la salud a los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 204, 283, 295, 368, 369, 372 y 376 de la Ley General de Salud, y 200 del Reglamento de Insumos para la Salud los medicamentos y otros insumos para la salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario;

Que el artículo 83 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría clasificará para efectos de registro a los insumos, de acuerdo con el riesgo que implica su uso, en las Clases I, II y III;

Que conforme al artículo 17 bis de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, conforme a la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, entre las que se encuentra la de evaluar, expedir o revocar el registro sanitario de los insumos para la salud, son ejercidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios identificar y evaluar los riesgos a la salud de los diversos productos y servicios regulados por ésta, así como proponer alternativas para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios definir o modificar en el ámbito de su respectiva competencia, los criterios y lineamientos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario;

Que de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde al Comisionado Federal, sin perjuicio de las facultades que le otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el ejercicio, entre otras, de la facultad de expedir normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios;

Que en términos del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

- 1662 Prueba rápida para higiene en superficies no corporales por determinación de ATP con controles y reactivos, para laboratorio
- 1663 Puentes dentales prefabricados
- 1664 Puertas para protección contra radiaciones
- 1665 Pulidor, lija para uso dental
- 1666 Pulidores cerámicos impregnados de diamante
- 1667 Pulidores de composite de un peso impregnados con diamante
- 1668 Pulidores universales de uso odontológico
- 1669 Punta de pipetor electrónico
- 1670 Puntas aplicadoras de materiales desechables
- 1671 Puntas de aeropulido
- 1672 Puntas de plástico para aplicación de materiales dentales
- 1673 Puntas desechables de uso dental
- 1674 Puntas desechables para inoculación *in vitro*
- 1675 Puntas dispensadoras desechables
- 1676 Puntas para pipeta estériles
- 1677 Puntas para Pipetas
- 1678 Purificador ultravioleta de agua de uso médico
- 1679 Purificador ultravioleta de aire para medio ambiente
- 1680 Púrpura de bromo cresol**
- 1681 Púrpura de metacresol**
- 1682 Radiómetro
- 1683 Rafinosa para uso en laboratorio
- 1684 Ramnosa para uso en laboratorio
- 1685 Rastreador electromagnético de instrumentos
- 1686 Rasuradora
- 1687 Reactivo con gradiente de densidad para separación por peso*
- 1688 Reactivo para uso en microbiología industrial
- 1689 Recipiente algodónero
- 1690 Recipiente para incubación anaeróbica
- 1691 Recipiente porta pinzas
- 1692 Recolector de orina para 24 horas, con o sin adaptador de transferencia, excepto bolsas
- 1693 Recolector o vaso para orina, con o sin graduación, con o sin adaptador, de transferencia integrado para uso exclusivo del personal de laboratorio
- 1694 Recolector magnético de hojas de bisturi
- 1695 Recortadora quirúrgica de vello
- 1696 Reemplazo para control remoto*
- 1697 Red o malla tubular elástica para fijación de apósitos
- 1698 Refacciones para equipo médico y de diagnóstico
- 1699 Referencia o guía craneal adhesiva no invasiva
- 1700 Refrescantes del aliento
- 1701 Refrigerador comercial electrónico
- 1702 Refrigeradores
- 1703 Refrigeradores, a prueba de explosión
- 1704 Refrigeradores, biológicos
- 1705 Refrigeradores, para alimentos, cámaras
- 1706 Refrigeradores, para alimentos, de fórmulas lácteas
- 1707 Refrigeradores, para alimentos, muebles
- 1708 Refrigeradores, para bancos de ojos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Carretera a Toluca No. 1001
 P.O. Box 1001, Toluca, México
 50191 Rm, México D.F. 50191
 www.deltalab.es

18 DE JULIO 2023

105

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presente.

El suscrito Carmen Monpeat, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Deltalab S.L., indicado en el recuadro siguiente, manifiesto que mi representada posee la capacidad técnica y suficiente para respaldar por la(s) clave(s) que se detallan a continuación, la propuesta que presenta Metrix Laboratorios S.A. de C.V., en el evento de contratación LA-50-GYR-050GYR04-T-7-2023, por las siguientes cantidades o porcentajes:

C.C.O.	CLAVE				VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			MARCA CONFORME A ETIQUETA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	CANTIDAD O PORCENTAJE QUE RESPALDA
	GEN	ESP	DIF				UNI	CANT	TIPO			
080	431	0233	10	01		Frascos De polietileno con tubo lateral pizeta. Para expulsar líquidos a presión aforar lavar teñir etc. Para volúmenes de: 500 ml.	PZA	1	PZA	Deltalab	2,242	100%
080	610	2398	11	01		Medios de Transporte: Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC.	PZA	1	PZA	Deltalab	24,701	100%
080	729	0010	05	01		Porta Objetos De vidrio rectangulares de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Lisos. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	188,451	100%
080	709	3463	00	01		Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	700	3471	00	01		Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	729	0051	02	01		Portaobjetos. De vidrio rectangulares de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	8,816	100%
080	733	0238	10	01		Probetas. De polipropileno graduadas. Capacidad. 500 ml. Exactitud Mediana. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	1,110	100%



En México, D.F., a 18 de Julio de 2023. Registrado Mercantil de Salubridad, número 2501, en la Oficina de la Secretaría de Salud, México, D.F. B-66/106 508.



Parque de Ventas, 1
Polígono Industrial La Llaneta
08191 Rubí, Barcelona - Spain
Tel: +34 916 735 000
Fax: +34 916 732 312
e-mail: info@deltalab.es
www.deltalab.es

106

080	735	0202	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 100 µl. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	2,205	100%
080	735	0210	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 200 µl. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	995	100%
080	735	0228	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 1000 µl. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	577	100%
080	909	1531	10	01	Tubos De polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	194,224	100%
080	909	1556	10	01	Tubos Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	32,441	100%

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera, y

Por último manifiesto de que los bienes terapéuticos que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo del anexo técnico del procedimiento de contratación.

MUY ATENTAMENTE

Deltalab S.L.
Pol. Ind. La Llaneta, 08191 Rubí (Barcelona)
Tel: +34 916 735 000
Fax: +34 916 732 312
e-mail: info@deltalab.es

Carme Moripael García
Apoderado
Tel: +34 93 699 50 00
carmem@deltalab.es
Deltalab S.L.

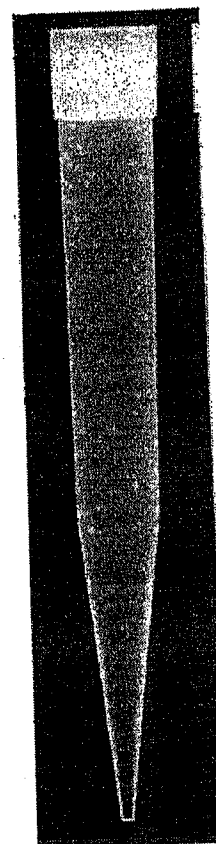
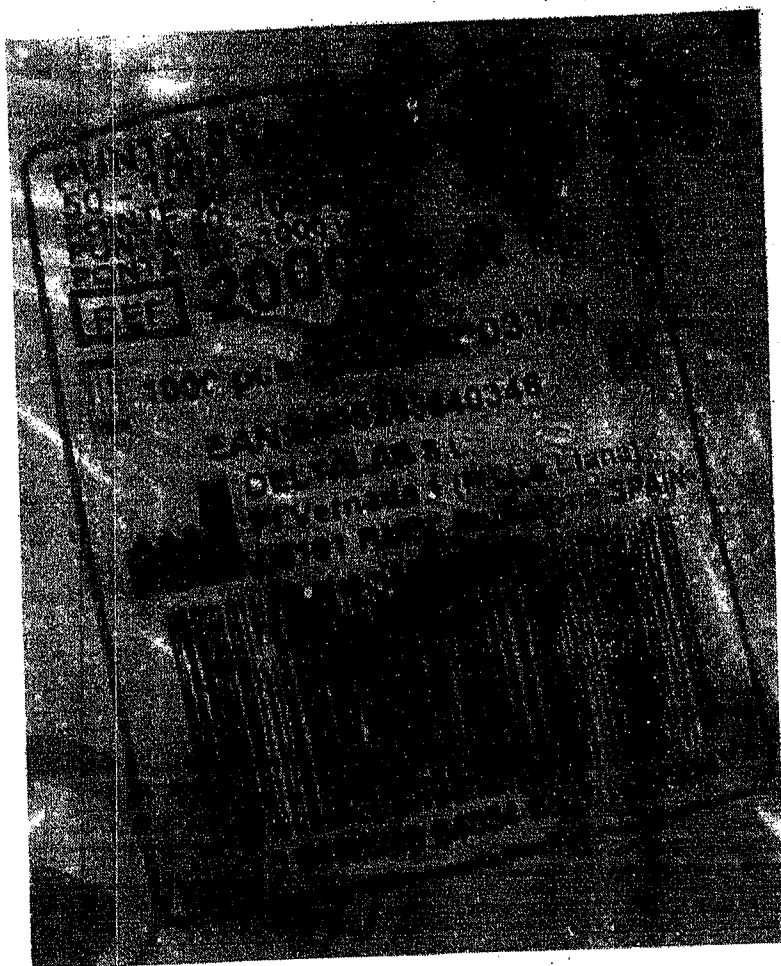


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PART. 236 080.735.0228.10.01

097



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DISTRIBUIDO POR: METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
CLAVE: 080.735.0228.10.01
Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 1000 µL. Bolsa con 1000.
U.D.E.M. BSA 1000 PZA PART: 236
MÁRCA: DELTA LAB CAT: 200012.A
PROPIEDAD DEL IMSS "NO NEGOCIABLE"

Pointe de 5 à 200 µl

Pointe universelle type Oxford®, biseautée.

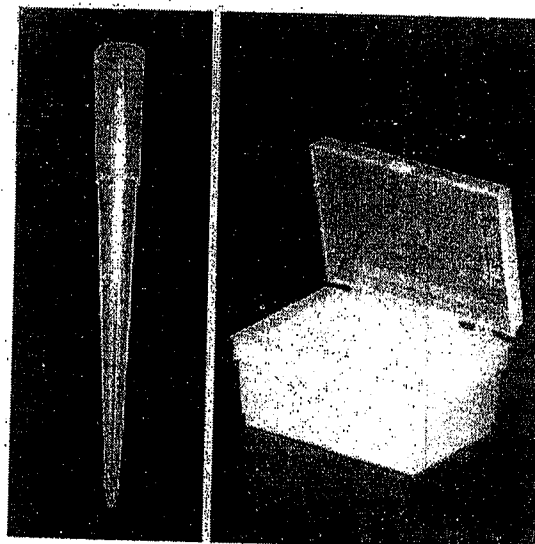
Compatible avec DiaMed-Micro Typing System.

Rack à charnières en polypropylène translucide et autoclavable à 121 °C.



code	description	stérile	quantité par carton	poids du carton	volume du carton
200019	pointes en vrac	non	12 x 1.000	6,90	0,071

Pointes en vrac: quantité minimum de vente 1 sachet.

**Pointe de 20 à 300 µl**

Pointe universelle type Eppendorf®.

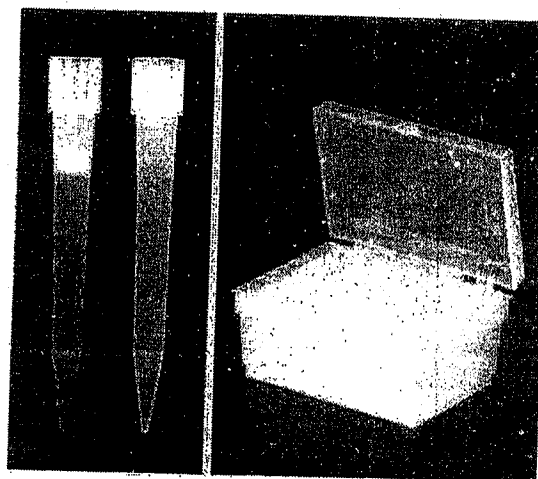
Rack en polypropylène autoclavable à 121 °C.

Compatible (entre d'autres) avec: Eppendorf®, Gilson®, Brand®, Biohit®, Elkay®, Jenccons®, Finnpiptette®, Nichiryo®, Socorex®.



code	description	stérile	quantité par carton	poids du carton	volume du carton
200077	pointes en vrac	non	20 x 1.000	9,70	0,071
200077R	rack de 10 pointes	non	10 x 96	1,94	0,009
200077F	pointes en vrac avec filtre	non	20 x 1.000	9,90	0,071
200077FR	rack de 10 pointes avec filtre	non	10 x 96	1,92	0,009

Pointes en vrac: quantité minimum de vente 1 sachet.

**Pointe de 50 à 1.000 µl**

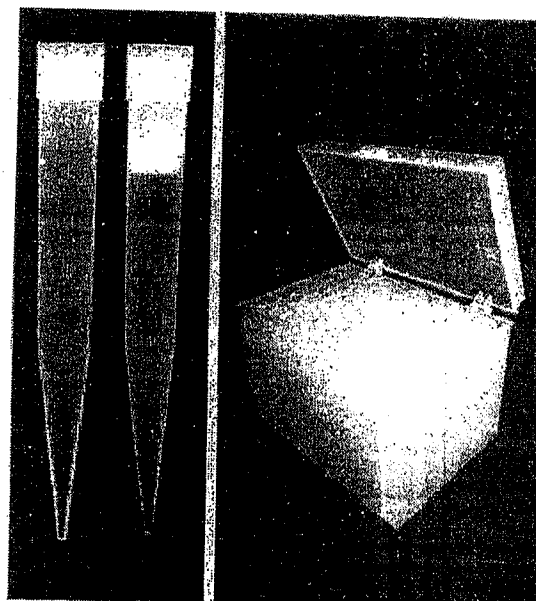
Pointe universel avec couronne. Couleur bleu ou naturel. Rack fabriqué en polypropylène autoclavable à 121 °C.

Compatible (entre d'autres) avec: Eppendorf®, Gilson®, Biohit®, DSG®, Elkay®, Finnpiptette®, Genex®, Jenccons®, Nichiryo®, Meragrin®.



code	description	stérile	quantité par carton	poids du carton	volume du carton
En couleur bleu, de 50 à 1000 µl					
200012	pointes en vrac	non	10 x 1.000	7,90	0,085
200012B	pointes en sachet unitaire	non	175	0,27	0,004
200012R	rack de 10 pointes	non	10 x 96	2,36	0,010
En couleur naturel, de 100 à 1000 µl					
200070	pointes en vrac	non	10 x 1.000	8,00	0,083
200070R	rack de 10 pointes	non	10 x 96	2,40	0,009
200070NR	rack de 10 pointes	non	10 x 96	2,38	0,010
327-30	pointes en vrac avec filtre	non	10 x 1.000	8,50	0,083
327-30R	rack de 10 pointes avec filtre	non	10 x 96	1,99	0,010

Codes 200070, 200012 et 327-30: quantité minimum de vente 1 sachet.



Signification des couleurs:

● Exempt de RNase et DNase

● Exempt de métaux

● Polypropylène

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

064

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y con fundamento en los artículos 30., fracciones XXIII, XXIV y XXV; 17 Bis, 194, fracción II, 194 Bis, 204, 262, 372, 376 y 378 de la Ley General de Salud; 4, 17-A y 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 82, 83, 179, 180, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 del Reglamento de Insumos para la Salud; 20., Inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso b, V, VII, 5, 10 fracciones VIII, XX y XXV y 12 fracciones I y II, 14 fracciones II y VI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, se consideran insumos para la salud a los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 204, 283, 295, 368, 369, 372 y 376 de la Ley General de Salud, y 200 del Reglamento de Insumos para la Salud los medicamentos y otros insumos para la salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario;

Que el artículo 83 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría clasificará para efectos de registro a los insumos, de acuerdo con el riesgo que implica su uso, en las Clases I, II y III;

Que conforme al artículo 17 bis de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, conforme a la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, entre las que se encuentra la de evaluar, expedir o revocar el registro sanitario de los insumos para la salud, son ejercidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios identificar y evaluar los riesgos a la salud de los diversos productos y servicios regulados por ésta, así como proponer alternativas para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios definir o modificar en el ámbito de su respectiva competencia, los criterios y lineamientos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario;

Que de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde al Comisionado Federal, sin perjuicio de las facultades que le otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el ejercicio, entre otras, de la facultad de expedir normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios;

Que en términos del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

- 1662 Prueba rápida para higiene en superficies no corporales por determinación de ATP con controles y reactivos, para laboratorio
- 1663 Puentes dentales prefabricados
- 1664 Puertas para protección contra radiaciones
- 1665 Pulidor, lija para uso dental
- 1666 Pulidores cerámicos impregnados de diamante
- 1667 Pulidores de composite de un paso impregnados con diamante
- 1668 Pulidores universales de uso odontológico
- 1669 Punta de pipetor electrónico
- 1670 Puntas aplicadoras de materiales desechables
- 1671 Puntas de aeropulido
- 1672 Puntas de plástico para aplicación de materiales dentales
- 1673 Puntas desechables de uso dental
- 1674 Puntas desechables para inoculación *in vitro*
- 1675 Puntas dispensadoras desechables
- 1676 Puntas para pipeta estériles
- 1677 Puntas para Pipetas
- 1678 Purificador ultravioleta de agua de uso médico
- 1679 Purificador ultravioleta de aire para medio ambiente
- 1680 Púrpura de bromo cresol**
- 1681 Púrpura de metacresol**
- 1682 Radiómetro
- 1683 Rafinosa para uso en laboratorio
- 1684 Ramnosa para uso en laboratorio
- 1685 Rastreador electromagnético de instrumentos
- 1686 Rasuradora
- 1687 Reactivo con gradiente de densidad para separación por peso*
- 1688 Reactivo para uso en microbiología industrial
- 1689 Recipiente algodónero
- 1690 Recipiente para incubación anaeróbica
- 1691 Recipiente porta pinzas
- 1692 Recolector de orina para 24 horas, con o sin adaptador de transferencia, excepto bolsas
- 1693 Recolector o vaso para orina, con o sin graduación, con o sin adaptador de transferencia integrado para uso exclusivo del personal de laboratorio
- 1694 Recolector magnético de hojas de bisturi
- 1695 Recortadora quirúrgica de vello
- 1696 Reemplazo para control remoto*
- 1697 Red o malla tubular elástica para fijación de apósitos
- 1698 Refacciones para equipo médico y de diagnóstico
- 1699 Referencia o guía craneal adhesiva no invasiva
- 1700 Refrescantes del aliento
- 1701 Refrigerador comercial electrónico
- 1702 Refrigeradores
- 1703 Refrigeradores, a prueba de explosión
- 1704 Refrigeradores, biológicos
- 1705 Refrigeradores, para alimentos, cámaras
- 1706 Refrigeradores, para alimentos, de fórmulas lácteas
- 1707 Refrigeradores, para alimentos, muebles
- 1708 Refrigeradores, para bancos de ojos

18 DE JULIO 2023

105

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

El suscrito Carmen Monpeat, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Deltalab S.L., indicado en el recuadro siguiente, manifestó que mi representada posee la capacidad técnica y suficiente para respaldar por la(s) clave(s) que se detallan a continuación, la propuesta que presenta Matrix Laboratorios S.A. de C.V., en el evento de contratación LA-50-GYA-050GYR04-T-7-2023, por las siguientes cantidades o porcentajes:

CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			MARCA CONFORME A ETIQUETA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	CANTIDAD O PORCENTAJE QUE RESPALDA
GRO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO			
080	431	0223	10	01	Frascos De polietileno con tubo lateral pizeta. Para expulsar líquidos a presión aforar lavar teñir etc. Para volúmenes de: 500 ml.	PZA	1	PZA	Deltalab	2,242	100%
080	610	2398	11	01	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTE	PZA	1	PZA	Deltalab	24,701	100%
080	729	0010	03	01	Porta Objetos. De vidrio rectangular de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Lisos. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	188,451	100%
080	709	3463	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	709	3471	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	729	0051	02	01	Portaobjetos. De vidrio rectangular de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	8,816	100%
080	733	0228	10	01	Probetas. De polipropileno graduadas. Capacidad. 500 ml. Exactitud Mediana. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	1,110	100%



Carretera, S.L.U. Registro Mercantil de Estructura, número 2227, Tomo 01, Folio 264 de la Sección de Sociedades, Feja 5-26293, una 1ª. C.I. 5-63-184, SpA

COADUNA

REPARTIDOS 30 + 1000

080	735	0202	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 100 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	2,205	100%
080	735	0210	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 200 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	995	100%
080	735	0228	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 1000 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	577	100%
080	909	1531	10	01	Tubos De polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	194,224	100%
080	909	1556	10	01	Tubos Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	32,441	100%

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera, y

Por último manifiesto de que los bienes terapéuticos que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo del anexo técnico del procedimiento de contratación.

MUY ATENTAMENTE



Deltalab S.L. - Plaza de la Llera, 1
Polígono Industrial La Llera - 68191 Rue, Barcelona
Tel: +34 93 990 50 00
Fax: +34 93 990 50 12
E-mail: export@deltalab.es

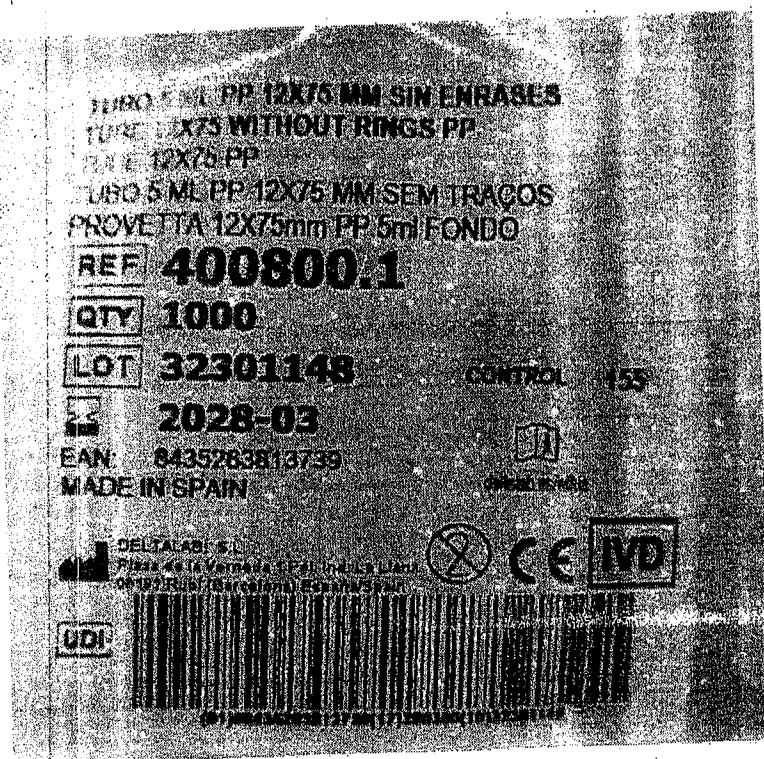
Carne Monpeal García
Aprobado
Tel: +34 93 990 50 00
export@deltalab.es
Deltalab S.L.

ER



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PART. 272 080.909.1531.10.01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DISTRIBUIDO POR: METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
CLAVE: 080.909.1531.10.01
Tubos De polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.
U.D.E.M.: PZA 1 PZA PART: 272
MARCA: DELTA LAB CAT: 400800.1
PROPIEDAD DEL IMSS "NO NEGOCIABLE"

Tubos fondo redondo en polipropileno

Fabricados en una sola pieza, sin uniones.

Autoclavables a 121 °C.

Perfecta equilibrio y uniformidad de paredes.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

mod.	código	dimensiones mm	volumen ml	cantidad caja	peso caja	volumen caja	cajas palet
1	400500	11 x 55	3	2 x 2.000	6,50	0,045	32
2	400800*	12 x 75	5	4 x 1.000	8,00	0,075	20
3	400800.1	12 x 75	5	4 x 1.000	8,00	0,075	20
4	400700	13 x 75	5	4 x 1.000	11,15	0,082	20
5	400400*	12 x 88	6	4 x 1.000	9,60	0,082	20
6	401700	13 x 100	7	5 x 500	9,40	0,082	26
7	400900*	15 x 95	10	5 x 500	10,10	0,095	16
8	400705	15 x 100	10	5 x 500	12,20	0,095	16
9	401100*	15 x 50	5	5 x 1.000	10,40	0,082	20

* Códigos graduados (de molde) en su interior.

400800 (mod. 2) a 1, 2,5 y 4 ml. 400400 (mod. 5) a 1, 2,5 y 5 ml. 400900 (mod. 7) a 2,5, 5 y 10 ml. 401100 (mod. 9) a 2,5 y 5 ml.

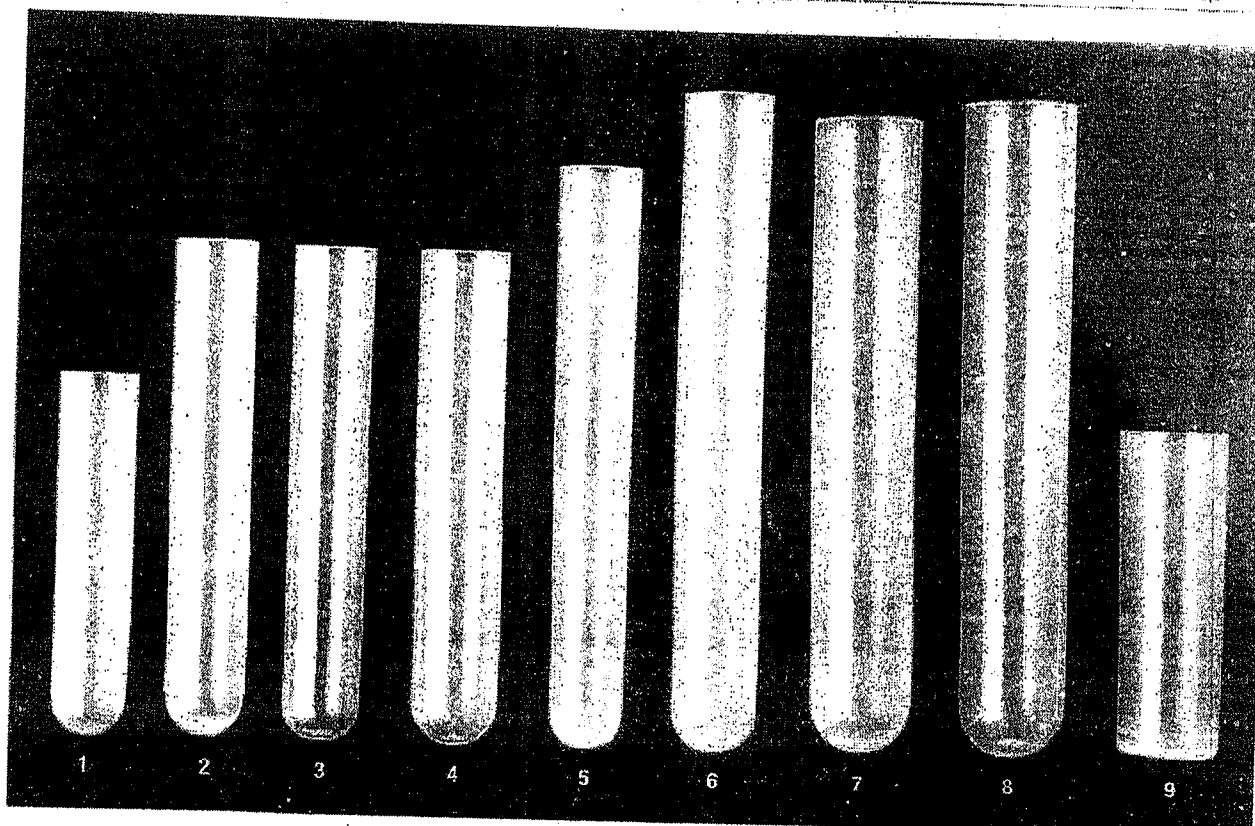
Dimensiones (±0,09)

código	Ø interior mm	Ø exterior mm	longitud total mm	volumen máx. ml
400500	9,9	11,4	53,0	3,4
400800	10,3	11,7	73,9	5,3
400800.1	10,2	11,7	73,9	5,3
400700	10,9	12,7	73,7	6,4
400400	10,3	11,9	86,9	5,6
401700	11,0	12,7	98,4	6,1
400900	13,7	15,5	93,7	11,9
400705	13,7	15,8	98,5	12,7
401100	13,7	15,5	48,9	6,5

Resistencia a la centrifugación: 15.000 xg.

Todos los tubos son aptos para centrifugación, en el uso normal del laboratorio.

Vea tapones adecuados en la página 147.



ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

070

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y con fundamento en los artículos 30., fracciones XXIII, XXIV y XXV, 17 Bis, 194, fracción II, 194 Bis, 204, 262, 372, 376 y 378 de la Ley General de Salud; 4, 17-A y 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 82, 83, 179, 180, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2o., Inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso b, V, VII, 5, 10 fracciones VIII, XX y XXV y 12 fracciones I y II, 14 fracciones II y VI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, se consideran insumos para la salud a los equipos médicos; prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 204, 283, 295, 368, 369, 372 y 376 de la Ley General de Salud, y 200 del Reglamento de Insumos para la Salud los medicamentos y otros insumos para la salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario;

Que el artículo 83 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría clasificará para efectos de registro a los insumos, de acuerdo con el riesgo que implica su uso, en las Clases I, II y III;

Que conforme al artículo 17 bis de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, conforme a la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, entre las que se encuentra la de evaluar, expedir o revocar el registro sanitario de los insumos para la salud, son ejercidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios identificar y evaluar los riesgos a la salud de los diversos productos y servicios regulados por ésta, así como proponer alternativas para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios definir o modificar en el ámbito de su respectiva competencia, los criterios y lineamientos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario;

Que de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde al Comisionado Federal, sin perjuicio de las facultades que le otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el ejercicio, entre otras, de la facultad de expedir normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios;

Que en términos del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

- 2138 Triptosa para uso en laboratorio
- 2139 Trituradoras
- 2140 Trituradoras, de fascias
- 2141 Tubos de acero inoxidable afilados, a-granel y utilizados en la manufactura de dispositivos médicos, por ejemplo agujas
- 2142 Tubo de exposición de rayos catódicos*
- 2143 Tubos de encerado de plástico, no invasivos
- 2144 Tubos de ensayo PART. 272
- 2145 Tubos de rayos X para diagnóstico*
- 2146 Tubos de rayos X*
- 2147 Tubos de sedimentación Wintrobe
- 2148 Tubos de succión para drenaje de instrumentos o equipos*
- 2149 Tubos elásticos para ejercicio de resistencia progresiva
- 2150 Tubos o viales para conservación y manejo de muestras clínicas
- 2151 Tubos para aspirador, de hule látex*
- 2152 Tubos para torniquete, de látex
- 2153 Tubos plásticos estériles o no estériles para uso con centrifugas*
- 2154 Tween-20**
- 2155 Tween-80 monitlan**
- 2156 Tween 80 polisorbato para suplemento de medio de cultivo**
- 2157 Ultracongelador
- 2158 Unidad de control soporte para lentes
- 2159 Unidad de curado para acrílicos y resinas compuestas exclusiva de laboratorio dental
- 2160 Unidad de masaje por vacío
- 2161 Unidad para tratamiento dental con escupidera
- 2162 Unidades calefactoras, para compresas calientes
- 2163 Unidades calefactoras, para sondas térmicas
- 2164 Unidades de apoyo para la deambulacion
- 2165 Unidades de control médico para endoscopia utilizadas en la comunicación para programación y control de equipos usados en procedimientos de cirugía endoscópica
- 2166 Unidades de curar acrílico, dentales
- 2167 Unidades de destilación
- 2168 Unidades de destilación, para solventes
- 2169 Unidades de enfriamiento para cuartos frios
- 2170 Unidades de flujo de aire laminar
- 2171 Unidades de flujo de aire laminar, fijas
- 2172 Unidades de flujo de aire laminar, móviles
- 2173 Unidades de tratamiento para otorrinolaringología (sin equipar)
- 2174 Unidades de velocidad de sedimentación
- 2175 Unidades desinfectantes, por líquidos, para endoscopios flexibles
- 2176 Unidades lavadoras
- 2177 Unidades lavadoras/desinfectadora con accesorios, para instrumental médico
- 2178 Unidades para almacenamiento de películas de rayos X
- 2179 Unidades para el muestreo de gases
- 2180 Unidades para eliminación de residuos
- 2181 Unidades para empaquetar píldoras
- 2182 Unidades para lavado
- 2183 Unidades para lavado, de córnea
- 2184 Unidades para lavado, dental/oral



Carretera de la 101 km 119.6, Col. La Loma, C.P. 04510, Tlaxcala, México
Tel: 0191 511 0000 Fax: 0191 511 0001
E-mail: info@deltalab.es www.deltalab.es

18 DE JULIO 2023

105

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

El suscrito Carmen Monpeat, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Deltalab S.L., indicado en el recuadro siguiente, manifiesto que mi representada posee la capacidad técnica y suficiente para respaldar por la(s) clave(s) que se detallan a continuación, la propuesta que presenta Metrix Laboratorios S.A. de C.V., en el evento de contratación LA-50-GYR-050GYR04-T-7-2023, por las siguientes cantidades o porcentajes:

CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			MARCA CONFORME A ETIQUETA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	CANTIDAD O PORCENTAJE QUE RESPALDA
PRO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO			
030	431	0233	10	01	Frascos De polietileno con tubo lateral pizeta. Para expulsar líquidos a presión aforar lavar teñir etc. Para volúmenes de: 500 ml.	PZA	1	PZA	Deltalab	2,242	100%
060	610	2398	21	01	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC	PZA	1	PZA	Deltalab	24,701	100%
080	729	0010	03	01	Porta Objetos De vidrio rectangular de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Lisos. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	188,451	100%
080	709	3463	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	709	3471	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	729	0051	02	01	Portaobjetos. De vidrio rectangular de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	8,816	100%
080	733	0238	10	01	Probetas. De polipropileno graduadas. Capacidad. 500 ml. Exactitud Mediana. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	1,110	100%



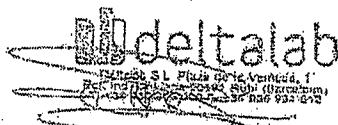
080	735	0202	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 100 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	2,205	100%
080	735	0210	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 200 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	995	100%
080	735	0228	10	01	Puntas de plástico. Desechables para pipetas de: 1000 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	577	100%
080	909	1541	10	01	Tubos De polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	194,224	100%
080	909	1556	10	01	Tubos Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	32,441	100%

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera, y

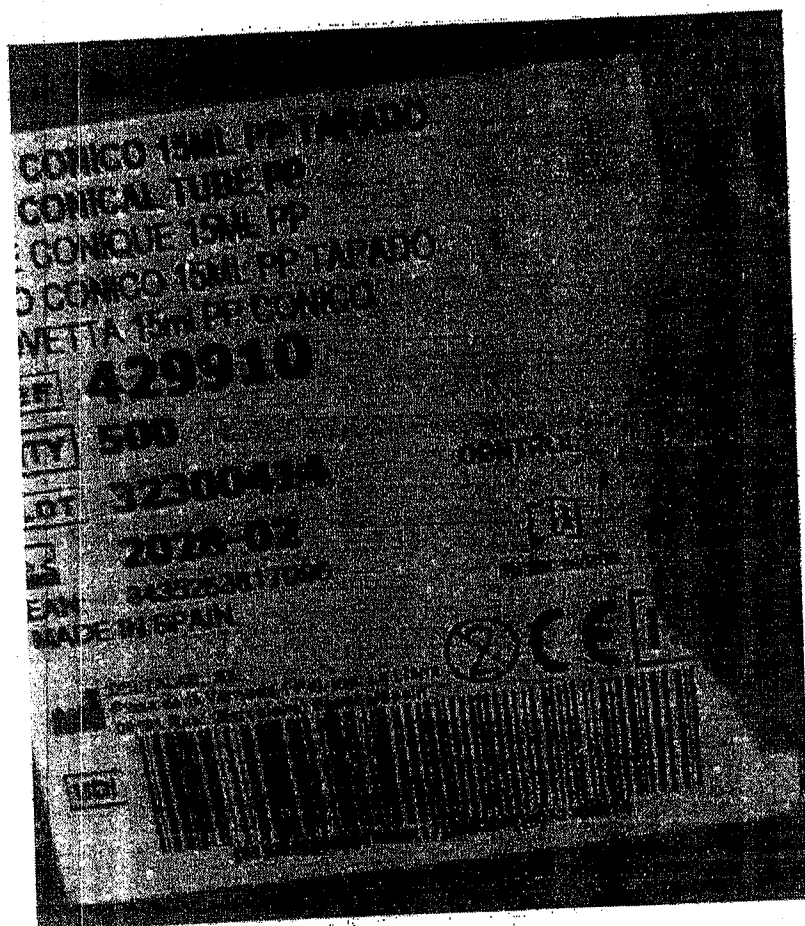
Por último manifiesto de que los bienes terapéuticos que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo del anexo técnico del procedimiento de contratación.

MUY ATENTAMENTE


Deltalab S.L. Plaza de la Ventosa, 1
Polígono Industrial La Llerda
08191 Rubí, Barcelona - España
Tel: +34 936 928 510
Fax: +34 936 928 511
Email: ventas@deltalab.es
www.deltalab.es

Carme Monpeat García
Apoderada
Tel: +34 93 699 50 00
carmonpeat@deltalab.es
Deltalab S.L.

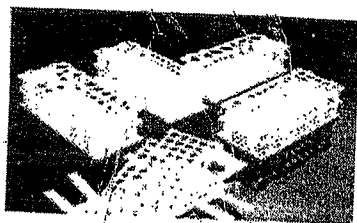
PART. 273 080.909.1556.10.01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DISTRIBUIDO POR: METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
CLAVE: 080.909.1556.10.01
Tubos Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.
U.DE M. 1 PZA 1 PZA PART: 273
MARCA: DELTALAB CAT: 429910
PROPIEDAD DEL IMSS "NO NEGOCIABLE"

Tubos cónicos de 15 ml EUROTUBO®

Tubo en polipropileno transparente con fondo cónico, indicado para pruebas con centrifugación en laboratorios de inmunología, microbiología, etc.
Rosca continua, graduado de molde en relieve externo cada 0,5 ml.
Área rugosa de 55 x 10 mm para facilitar la rotulación. Tapón azul estriado en polietileno, de cierre hermético mediante obturación interna elástica.
El código 429910 es autoclavable a 121 °C con el tapón posicionado sobre la rosca, pero sin rosca.
Los códigos 429920 y 429946 han sido esterilizados por radiación, por lo que no se recomienda el autoclave.
El código 429920 se suministra estéril en bolsas (100 unidades).
La bolsa especifica IVD, n° de lote, caducidad, etc.
El código 429946 se suministra estéril en bolsa unitaria.
Resistencia a la centrifugación modelo no estéril: 7.000 xg y modelos estériles: 5.000 xg.
Se recomienda usar adaptadores para centrifugar y evitar malformaciones.
Longitud con tapón: 120 mm. Diámetro externo de boca: 17 mm. Diámetro externo del tapón: 20,9 mm.

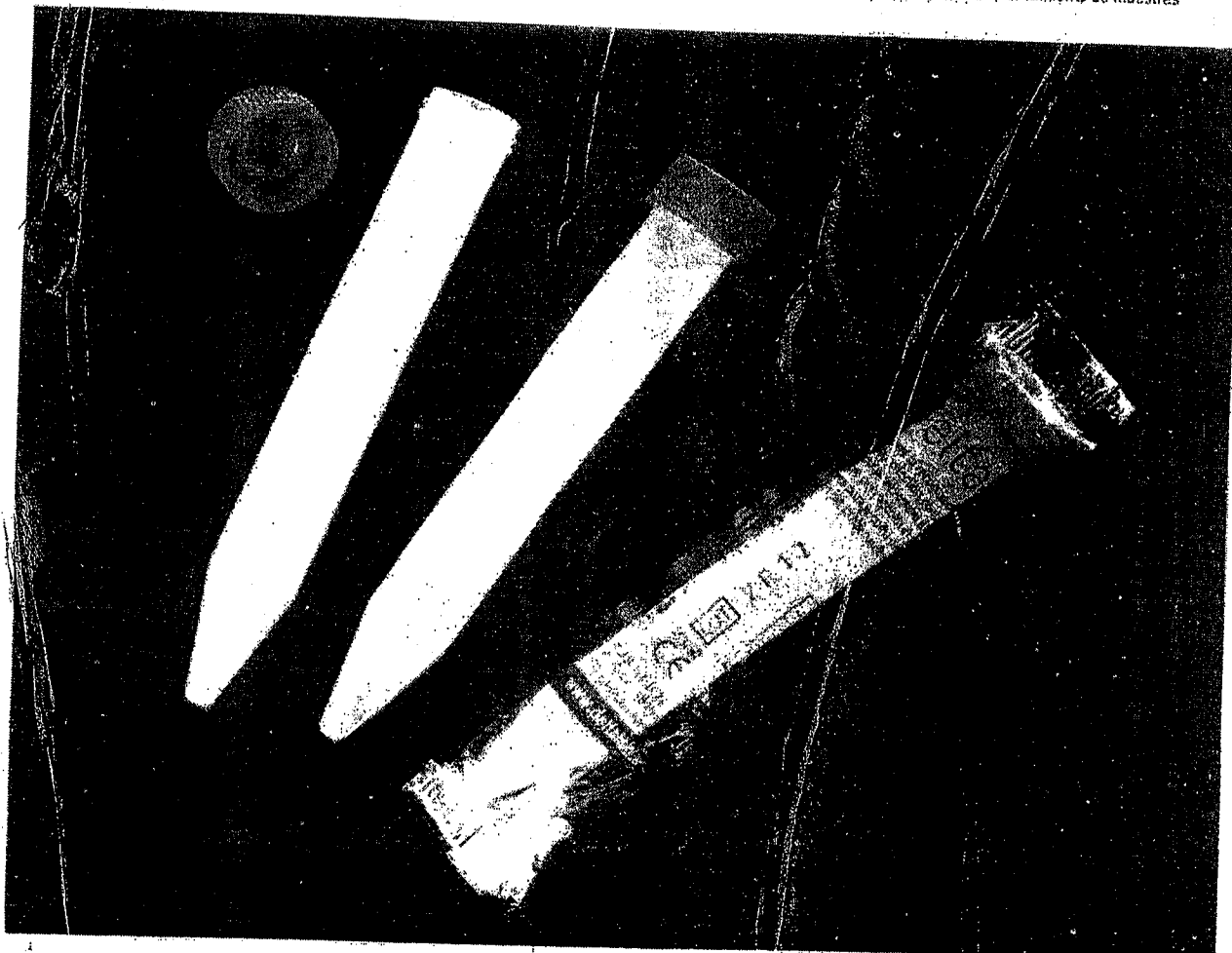


GRADILLAS EN POLIPROPILENO
Pag. 224

código	estéril	autoclavable	cantidad caja	peso caja	volumen caja	cajas palet
429910	no estéril	✓	500	3,94	0,030	54
429920			500	3,90	0,029	54
429946			500	3,96	0,040	40



Vea el capítulo Almacenamiento de muestras



ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y con fundamento en los artículos 3o., fracciones XXIII, XXIV y XXV; 17 Bis, 194, fracción II, 194 Bis, 204, 262, 372, 376 y 378 de la Ley General de Salud; 4, 17-A y 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 82, 83, 179, 180, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2o., Inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso b, V, VII, 5, 10 fracciones VIII, XX y XXV y 12 fracciones I y II, 14 fracciones II y VI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, se consideran insumos para la salud a los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 204, 283, 295, 368, 369, 372 y 376 de la Ley General de Salud, y 200 del Reglamento de Insumos para la Salud los medicamentos y otros insumos para la salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario;

Que el artículo 83 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría clasificará para efectos de registro a los insumos, de acuerdo con el riesgo que implica su uso, en las Clases I, II y III;

Que conforme al artículo 17 bis de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, conforme a la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, entre las que se encuentra la de evaluar, expedir o revocar el registro sanitario de los insumos para la salud, son ejercidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios identificar y evaluar los riesgos a la salud de los diversos productos y servicios regulados por ésta, así como proponer alternativas para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios definir o modificar en el ámbito de su respectiva competencia, los criterios y lineamientos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario;

Que de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde al Comisionado Federal, sin perjuicio de las facultades que le otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el ejercicio, entre otras, de la facultad de expedir normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios;

Que en términos del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

- 2138 Triptosa para uso en laboratorio
- 2139 Trituradoras
- 2140 Trituradoras, de fascias
- 2141 Tubos de acero inoxidable, afilados, a granel y utilizados en la manufactura de dispositivos médicos, por ejemplo agujas
- 2142 Tubo de exposición de rayos catódicos*
- 2143 Tubos de encañado de plástico, no invasivos
- 2144 Tubos de ensayo
- 2145 Tubos de rayos X para diagnóstico*
- 2146 Tubos de rayos X*
- 2147 Tubos de sedimentación Wintrobe
- 2148 Tubos de succión para drenaje de instrumentos o equipos*
- 2149 Tubos elásticos para ejercicio de resistencia progresiva
- 2150 Tubos o viales para conservación y manejo de muestras clínicas
- 2151 Tubos para aspirador, de hule látex*
- 2152 Tubos para torniquete, de látex
- 2153 Tubos plásticos estériles o no estériles para uso con centrifugas
- 2154 Tween-20**
- 2155 Tween-80 monitlan**
- 2156 Tween 80 polisorbato para suplemento de medio de cultivo**
- 2157 Ultracongelador
- 2158 Unidad de control soporte para lentes
- 2159 Unidad de curado para acrílicos y resinas compuestas exclusiva de laboratorio dental
- 2160 Unidad de masaje por vacío
- 2161 Unidad para tratamiento dental con escupidera
- 2162 Unidades calefactoras, para compresas calientes
- 2163 Unidades calefactoras, para sondas térmicas
- 2164 Unidades de apoyo para la deambulación
- 2165 Unidades de control médico para endoscopia utilizadas en la comunicación para programación y control de equipos usados en procedimientos de cirugía endoscópica
- 2166 Unidades de curar acrílico, dentales
- 2167 Unidades de destilación
- 2168 Unidades de destilación, para solventes
- 2169 Unidades de enfriamiento para cuartos fríos
- 2170 Unidades de flujo de aire laminar
- 2171 Unidades de flujo de aire laminar, fijas
- 2172 Unidades de flujo de aire laminar, móviles
- 2173 Unidades de tratamiento para otorrinolaringología (sin equipar)
- 2174 Unidades de velocidad de sedimentación
- 2175 Unidades desinfectantes, por líquidos, para endoscopios flexibles
- 2176 Unidades lavadoras
- 2177 Unidades lavadoras/desinfectadora con accesorios, para instrumental médico
- 2178 Unidades para almacenamiento de películas de rayos X
- 2179 Unidades para el muestreo de gases
- 2180 Unidades para eliminación de residuos
- 2181 Unidades para empaquetar píldoras
- 2182 Unidades para lavado
- 2183 Unidades para lavado, de córnea
- 2184 Unidades para lavado, dental/oral

PART. 273

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



DeltaLab S.L. - Calle 12 de Octubre, 111
 28042 Madrid, España - Tel: +34 91 634 01 11
 Fax: +34 91 634 01 12
 www.deltalab.es

18 DE JULIO 2023

105

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presente.

El suscrito Carmen Monpeat, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Deltalab S.L., indicado en el recuadro siguiente, manifiesto que mi representada posee la capacidad técnica y suficiente para respaldar por la(s) clave(s) que se detallan a continuación, la propuesta que presenta Metrix Laboratorios S.A. de C.V., en el evento de contratación LA-50-GYR-050GYR04-T-7-2023, por las siguientes cantidades o porcentajes:

CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			MARCA CONFORME A ETIQUETA	CANTIDAD MAXIMA REQUERIDA	CANTIDAD Y O PORCENTAJE QUE RESPALDA
GPC	GRN	GSP	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO			
080	431	0233	10	01	Frascos De polietileno con tubo lateral pizeta. Para expulsar líquidos a presión aforar lavar, ténir etc. Para volúmenes de: 500 ml.	PZA	1	PZA	Deltalab	2,242	100%
080	610	2398	11	01	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC	PZA	1	PZA	Deltalab	24,701	100%
060	729	0010	03	01	Porta-Objetos De vidrio rectangulares de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Lisos. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	188,451	100%
030	709	3463	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
080	709	3471	00	01	Pipetas Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 100 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.	PZA	1	PZA	Handrop	188,451	100%
060	729	0051	02	01	Portaobjetos. De vidrio rectangulares de grosor uniforme de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.	CJA	50	PZA	Deltalab	8,816	100%
060	733	0238	10	01	Probetas. De polipropileno graduadas. Capacidad. 500 ml. Exactitud Mediana. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	1,110	100%





Paseo de la Verdad, 1
Polígono Industrial La Llena
08191 Rubí, Barcelona - Spain
t +34 936 942 500
fax +34 936 942 517
e info@deltalab.es
www.detalab.es

080	735	0202	10	01	Puntas de plástico, Desechables para pipetas de: 100 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	2,205	100%
080	785	0210	10	01	Puntas de plástico, Desechables para pipetas de: 200 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	995	100%
080	735	0228	10	01	Puntas de plástico, Desechables para pipetas de: 1000 µL. Bolsa con 1000.	BSA	1000	PZA	Deltalab	577	100%
080	909	1531	10	01	Tubos De polipropileno de 12 x 75 mm. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	194,224	100%
080	909	1555	10	01	Tubos Cónicos de polipropileno de 15 ml. Pieza.	PZA	1	PZA	Deltalab	32,441	100%

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera, y

Por último manifiesto de que los bienes terapéuticos que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo del anexo técnico del procedimiento de contratación.

MUY ATENTAMENTE

Deltalab S.L. Paseo de la Verdad, 1
Polígono Industrial La Llena (Barcelona)
08191 Rubí, Barcelona - Spain

Carme Monpeit García
Apoderado
Tel. +34 93 699 30 00
carpe@deltalab.es
Deltalab S.L.

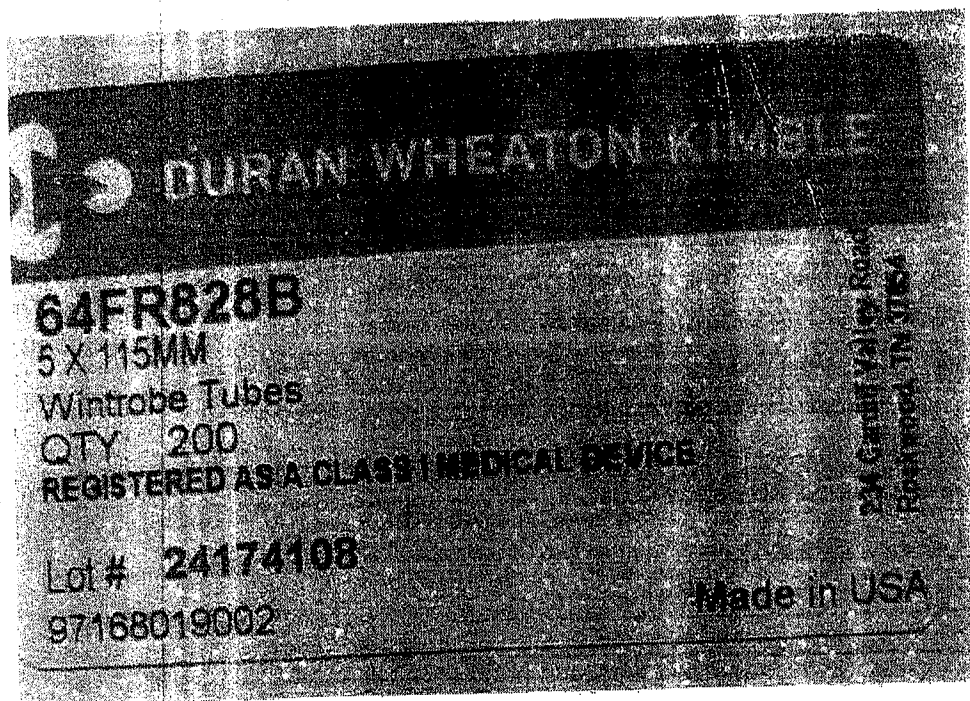


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PART. 274 080.909.2208.00.02

102



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DISTRIBUIDO POR: METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
CLAVE: 080.909.2208.00.02
Tubos Para hematocrito y sedimentación globular con escala en dos sentidos
de 0 a 100 con dimensiones de 115 x 3 mm y divisiones de 1 mm de vidrio.
De Wintrobe. Pieza.
U.DE M. PZA 1 PZA PART: 274
MARCA: KIMBLE CAT: 64FR828B
PROPIEDAD DEL IMSS "NO NEGOCIABLE"

AV. JARDÍN No. 272, COL. TLATILCO, AZCAPOTZALCO C.P. 02860, CDMX MÉXICO
TELS. 55148152 FAX: 53543883 www.metrixlab.mx



KIMBLE®



WINTROBE
KIMBLE

Tubo de velocidad de sedimentación de eritrocitos (ESR) KIMBLE® Wintrobe

- Usar con procedimiento estándar o modificado
- El vidrio dibujado con precisión y las calibraciones precisas garantizan que los resultados sean precisos con los valores normales estándar
- Los tubos Wintrobe de puesta a cero automática (68FR828SO) se llenan mediante una bombilla de aspiración
- Los tubos Wintrobe de fondo redondo (64FR828B-BLUE y 64FR-828-B) se llenan con una pipeta Pasteur de 9"
- Fabricado con vidrio de cal sodada de expansión 90 de conformidad con los requisitos de USP Tipo III

No de catálogo	ID (mm)	Longitud (mm)	Observaciones
<u>64FR828B</u>	3	115	Fondo redondo; calibración en amarillo; llenar con pipeta Pasteur de 9"
<u>64FR828B-AZUL</u>	3	115	Fondo redondo; calibración en azul; llenar con pipeta Pasteur de 9"
<u>68FR828SO</u>	3	150	Abierto en ambos extremos; calibración en amarillo; tapado de algodón; llenar con pera de aspiración no 16



KIMAX™

Kontes México
DWK Life Sciences México
Pirineos 515-33 Zona Ind Benito Juárez
Querétaro, MEXICO kimble.certificados@DWK-
LifeSciences.com

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

074

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y con fundamento en los artículos 3o., fracciones XXIII, XXIV y XXV, 17 Bis, 194, fracción II, 194 Bis, 204, 262, 372, 376 y 378 de la Ley General de Salud; 4, 17-A y 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 82, 83, 179, 180, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2o., Inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso b, V, VII, 5, 10 fracciones VIII, XX y XXV y 12 fracciones I y II, 14 fracciones II y VI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, se consideran insumos para la salud a los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 204, 283, 295, 368, 369, 372 y 376 de la Ley General de Salud, y 200 del Reglamento de Insumos para la Salud los medicamentos y otros insumos para la salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario;

Que el artículo 83 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que la Secretaría clasificará para efectos de registro a los insumos, de acuerdo con el riesgo que implica su uso, en las Clases I, II y III;

Que conforme al artículo 17 bis de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, conforme a la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, entre las que se encuentra la de evaluar, expedir o revocar el registro sanitario de los insumos para la salud, son ejercidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios identificar y evaluar los riesgos a la salud de los diversos productos y servicios regulados por ésta, así como proponer alternativas para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios definir o modificar en el ámbito de su respectiva competencia, los criterios y lineamientos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario;

Que de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde al Comisionado Federal, sin perjuicio de las facultades que le otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el ejercicio, entre otras, de la facultad de expedir normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios;

Que en términos del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

- 2138 Triptosa para uso en laboratorio.
- 2139 Trituradoras
- 2140 Trituradoras, de fascias
- 2141 Tubos de acero inoxidable afilados, a granel y utilizados en la manufactura de dispositivos médicos, por ejemplo agujas
- 2142 Tubo de exposición de rayos catódicos*
- 2143 Tubos de encerado de plástico, no invasivos
- 2144 Tubos de ensayo
- 2145 Tubos de rayos X para diagnóstico*
- 2146 Tubos de rayos X*
- 2147 Tubos de sedimentación Wintrobe
- 2148 Tubos de succión para drenaje de instrumentos o equipos*
- 2149 Tubos elásticos para ejercicio de resistencia progresiva
- 2150 Tubos o viales para conservación y manejo de muestras clínicas
- 2151 Tubos para aspirador, de hule látex*
- 2152 Tubos para torniquete, de látex
- 2153 Tubos plásticos estériles o no estériles para uso con centrifugas
- 2154 Tween-20**
- 2155 Tween-80 monitlan**
- 2156 Tween 80 polisorbato, para suplemento de medio de cultivo**
- 2157 Ultracongelador
- 2158 Unidad de control soporte para lentes
- 2159 Unidad de curado para acrílicos y resinas compuestas exclusiva de laboratorio dental
- 2160 Unidad de masaje por vacío
- 2161 Unidad para tratamiento dental con escúpidera
- 2162 Unidades calefactoras, para compresas calientes
- 2163 Unidades calefactoras, para sondas térmicas
- 2164 Unidades de apoyo para la deambulacion
- 2165 Unidades de control médico para endoscopia utilizadas en la comunicación para programación y control de equipos usados en procedimientos de cirugía endoscópica
- 2166 Unidades de curar acrílico, dentales
- 2167 Unidades de destilación
- 2168 Unidades de destilación, para solventes
- 2169 Unidades de enfriamiento para cuartos fríos
- 2170 Unidades de flujo de aire laminar
- 2171 Unidades de flujo de aire laminar, fijas
- 2172 Unidades de flujo de aire laminar, móviles
- 2173 Unidades de tratamiento para otorrinolaringología (sin equipar)
- 2174 Unidades de velocidad de sedimentación
- 2175 Unidades desinfectantes, por líquidos, para endoscopios flexibles
- 2176 Unidades lavadoras
- 2177 Unidades lavadoras/desinfectadora con accesorios, para instrumental médico
- 2178 Unidades para almacenamiento de películas de rayos X
- 2179 Unidades para el muestreo de gases
- 2180 Unidades para eliminación de residuos
- 2181 Unidades para empaquetar píldoras
- 2182 Unidades para lavado
- 2183 Unidades para lavado, de córnea
- 2184 Unidades para lavado, dental/oral

DURAN
W. HEATON
KIMBLE

DWK Life sciences
KONTES MEXICO S DE RL DE CV
Pirineos No 515 Int. 33
Zona Ind. Benito Juárez
Querétaro, CP 76120

18 DE JULIO 2023

108

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

El suscrito Carlos Ruiz Calderón, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Kontes México S. de R.L. de C.V., indicado en el recuadro siguiente, manifiesto que mi representada posee la capacidad técnica y suficiente para respaldar por la(s) clave(s) que se detallan a continuación, la propuesta que presenta Metrix Laboratorios S.A. de C.V., en el evento de contratación LA-50-GYR-050GYR04-T-7-2023, por las siguientes cantidades o porcentajes:

CPO	CLAVE				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			MARCA CONFORME A ETIQUETA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	CANTIDAD Y O PORCENTAJE QUE RESPALDA
	GEN	ESP	DIF	VAR		UNI	CANT	TPO			
080	602	0921	00	02	Matraces Especiales para medición exacta volumétrica. De vidrio refractario cuello-largo boca angosta con tapón esmerilado. Para volúmenes de: 500 ml. Pieza.	PZA	1	PZA	Kimax	755	100%
080	903	0509	00	01	Tubos. De ensayo; vidrio refractario sin labio en dimensiones de: 18 x 75 mm. Pieza.	PZA	1	PZA	Kimble	58,240	100%
080	909	2208	00	02	Tubos. Para hematocrito y sedimentación globular con escala en dos sentidos de 0 a 100 con dimensiones de 115 x 2 mm y divisiones de 1 mm de vidrio. De Winthro. Pieza.	PZA	1	PZA	Kimble	5,404	100%
080	903	0525	00	01	Tubos. De ensayo; vidrio refractario sin labio en dimensiones de: 12 x 75 mm. Pieza.	PZA	2	PZA	Kimble	1,336,333	100%
080	909	0541	00	01	Tubos. De ensayo; vidrio refractario sin labio en dimensiones de: 18 x 100 mm. Pieza.	PZA	1	PZA	Kimble	1,544,874	100%

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera, y

Por último manifiesto de que los bienes terapéuticos que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo del anexo técnico del procedimiento de contratación.

Carlos A. Ruiz Calderón
DWK Life Sciences

Carlos.Ruiz@DWK-LifeSciences.com

HACIENDA

2020

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

Me refiero al oficio No. 09.52.17.1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerientes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

* * *

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICK No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantumunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que al perfeccionarse los contratos estos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiera establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52 párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades padrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparados con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAA3SP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente." lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivo el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Publicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARIA GUADALUPE ARCINIEGA GARCIA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo, Directora General de la Oficialía Mayor - SI-ICP, Presente.

GCAM/ECG/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de ciertos convenios modificatorios para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.